

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR
Cdor. Celso Alejandro Jaque
VICEGOBERNADOR
Arq. Cristian Racconto
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dr. Mario Daniel Adaro
MINISTRO DE SEGURIDAD
Sr. Carlos Germán Ciurca
MINISTRO DE HACIENDA
Cdor. Adrián Humberto Ceroni
MINISTRO DE PRODUCCION
TECNOLOGIA E INNOVACION
Lic. Guillermo Eduardo Migliozi
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
FAMILIA Y COMUNIDAD
Lic. Silvia Cristina Ruggeri
MINISTRO DE SALUD
Dr. Aldo Sergio Saracco
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
Dr. Francisco Humberto Pérez
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Luis Alejandro Cazabán

AÑO CX

MENDOZA, MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 2009

N° 28.340

DECRETOS



MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETA N° 92

Mendoza, 16 de enero de 2009
Visto el expediente N° 10396-A-2005-00020 y su acumulado N° 14570-A-2004-00105, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones los Dres. Sergio Rocamora y Elsa Zapata en representación de diverso personal policial interpone recurso jerárquico por denegatoria tácita en que incurriera el ex Ministerio de Justicia y Seguridad (actual Ministerio de Seguridad) ante el reclamo de adecuación de las remuneraciones de sus representados de conformidad a lo determinado en el Título III, Capítulo XI Régimen de Remuneraciones y Compensaciones Económicas Sección I de la Ley N° 6722 y modificaciones;

Que desde el punto de vista formal el recurso jerárquico en trato debe ser admitido, toda vez que ha transcurrido el plazo señalado por el Art. 162 -2° párrafo-, de la Ley N° 3909 para que operara la denegatoria tácita del reclamo deducido;

Que distinta solución corresponde adoptar en lo sustancial, ya que ante la reciente sanción de la Ley N° 7481 resulta oportuno realizar algunas precisiones en torno a la alegada inconstitucionalidad del Art. 49 del Decreto N° 2920/99, reglamentario de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que, básicamente, se argumenta en el remedio intentado que la norma resulta inconstitucional porque la reglamentación contraría lo dispuesto en los Arts. 326

y 327 de la Ley N° 6722 en cuanto prevén la aplicabilidad del nuevo régimen de remuneraciones a la totalidad del personal policial, respetando los derechos adquiridos al amparo de la legislación anterior. Se arguye un exceso en el ejercicio de las atribuciones reglamentarias; una violación del principio constitucional de igualdad ante la Ley al establecer dos regímenes salariales para el personal policial; una transgresión al principio suprallegal de igual remuneración por igual tarea y una afeción de los principios de legalidad, razonabilidad y derecho de propiedad;

Que respecto al alegado exceso en las facultades reglamentarias propias del Poder Ejecutivo, se advierte que el Decreto N° 2920/99 y modificatorio no constituyen un simple reglamento de ejecución sino que, además, encuentran sustento en el Art. 333 de la propia Ley que faculta "...al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley a fin de establecer un régimen de transición que permita la plena y eficaz aplicación del nuevo régimen legal...";

Que el Poder Ejecutivo no sólo debía reglamentar la Ley para su correcta aplicación sino también establecer las normas indispensables para reglar jurídicamente la ordenada y temporaria coexistencia de personal policial ingresado con anterioridad y con posterioridad a la vigencia del nuevo régimen legal, aunque, claro está, sin alterar el espíritu que inspiró al legislador;

Que la Ley N° 6722 y modificatorias representan la culminación normativa del proceso de reestructuración de la ex Policía de Mendoza declarado por Ley N° 6652, entre cuyos objetivos básicos se encontraba desarrollar y profesionalizar al personal policial (Art. 4° inc. d), por lo que puede afirmarse

categoricamente que uno de los ejes fundamentales que informan la nueva legislación policial viene dado por una clara decisión de priorizar la formación y capacitación del personal policial para una mejor prestación del servicio de seguridad pública, espíritu que se colige del propio texto de la Ley N° 6722 (Arts. 2°, 43 inc. 16, 49 incs. 4 y modif. y 5, 50, 183, 185 inc. 4, 195 inc. 3, 203 a 206, entre otros);

Que en atención a los nuevos estándares en materia de capacitación mínima para ingresar a las Policías de la Provincia de Mendoza consagrados por la Ley (secundario para el grado jerárquico de Auxiliar y Tecnicatura en Seguridad Pública para el de Oficial Ayudante), el legislador previó mecanismos expeditos para que el personal subalterno ingresado al amparo de la norma anterior pueda revistar integralmente en el nuevo régimen legal, incluido el de remuneraciones (Arts. 330 y 331 Ley N° 6722). Igual tratamiento dio el Poder Ejecutivo a quienes ya revistaban como Personal Superior y obtuvieron la Tecnicatura en Seguridad Pública, disponiendo la aplicación a su respecto del nuevo régimen en su totalidad;

Que en este contexto y con un evidente respeto a la voluntad del legislador se enmarca el Art. 49 del Decreto Reglamentario -que complementa la Ley y forma parte de ella- efectuando diferenciaciones razonables entre el personal que ha obtenido el grado mínimo de capacitación exigido por la nueva norma y el que no lo hizo, sin que pueda alegarse agravio alguno a la garantía constitucional de la igualdad, en tanto no existe igualdad de condiciones y circunstancias ni la norma incurre en desfavor, discriminación o ilegítima persecución hacia un sector del personal policial;

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Seguridad	1.085
Mrio. Secretaría Gral. de la Gobernación	1.090
RESOLUCIONES	
Dirección de Ganadería	1.092
Administ. para el Fondo de la Transt. y Crecimiento	1.093
Dirección General de Escuelas	1.094
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Luján de Cuyo	1.102
RESOLUCIONES MUNICIPALES	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	1.103
ORDENANZAS	
Municipalidad de Maipú	1.104
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	1.105
Convocatorias	1.106
Irrigación y Minas	1.108
Remates	1.108
Concursos y Quiebras	1.110
Títulos Supletorios	1.115
Notificaciones	1.116
Sucesorios	1.121
Mensuras	1.124
Avisos Ley 11.867	1.126
Avisos Ley 19.550	1.126
Licitaciones	1.127

Que a ello debe adicionarse que si el espíritu del legislador hubiera sido aplicar a todo el personal policial el régimen de remuneraciones contenido en la Sección I del Capítulo XI del Título III de la Ley N° 6722 y modificaciones -como se propicia en el reclamo-, acudiendo a los Arts. 323, 326 y 327 de su texto, que debió haber previsto expresamente por el Art. 284 los coeficientes para determinar la asignación de la clase de

todos los grados jerárquicos existentes al momento de su entrada en vigencia, entre ellos, los correspondientes al personal ingresado al amparo de la legislación derogada;

Que frente al texto expreso del Art. 333 puede colegirse que ello no constituye un "olvido" o falta de previsión por el legislador sino que la Honorable Legislatura de la Provincia ha considerado inconveniente regular el régimen de transición en la Ley, acordando tal facultad al órgano que se encuentra en mejores condiciones para evaluar el proceso de transición y, en consecuencia, dictar sin dilación las normas reglamentarias pertinentes para una eficaz y cada vez más plena aplicación del nuevo régimen legal;

Que de admitir la postura de los reclamantes sí podría llegar a desvirtuarse el claro espíritu de la norma, puesto que el personal policial carecería de todo aliciente para obtener la capacitación y profesionalización pretendida por el legislador. De esa manera, las normas que son fruto de un histórico proceso de reestructuración de las instituciones policiales de la Provincia quedarían reducidas a una simple modificación del régimen de remuneraciones de estos agentes públicos;

Que en virtud de lo expuesto, no cabe sino concluir que el Art. 49 del Decreto N° 2920/99 constituye un ejercicio razonable de las atribuciones reglamentarias conferidas por la Constitución Provincial en su Art. 128 inc. 2) y por el legislador en el Art. 333 de la Ley N° 6722, no importando una alteración del espíritu de la misma;

Que a lo anteriormente expuesto puede adicionarse la evaluación de la conducta desplegada por los reclamantes, quienes percibieron sus remuneraciones como funcionarios policiales en total conformidad con el régimen que hoy censura (Ley N° 5336 y modificaciones y arts. 48 y 49 del Decreto N° 2920/99), sin reparo ni reserva alguna;

Que desde este punto de vista es evidente que los administrados se han sometido voluntariamente al régimen jurídico que hoy cuestionan;

Que, finalmente, la vigencia de la Ley N° 7481 no hace sino reafirmar la opinión aquí expresada ya que: 1) autoriza la opción voluntaria por el régimen salarial de la Ley N° 6722 por única vez y con carácter de excepción (art. 1°), 2) fija la asignación de la clase de los grados jerárquicos de transición no contemplados en el art. 284 (art. 2°) y 3) claramente reco-

noce que las remuneraciones de quienes no ejerzan la opción del art. 1° y del Cuerpo de Apoyo continuarán siendo liquidadas mediante la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 5336 y modificatorias, conforme lo dispuesto por los arts. 47, 48 y 49 del Decreto N° 2920/99, dictado en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el art. 333 de la Ley N° 6722 (art. 5°);

Que si el poder Administrador hubiera excedido las facultades reglamentarias conferidas por el art. 333 de la Ley N° 6722 y, por ende, desatendido la voluntad legislativa plasmada en los arts. 326 y 327 del mismo cuerpo legal, la Honorable Legislatura de la Provincia no hubiera dictado una norma como la sancionada;

Que en virtud de lo expuesto no cabe sino concluir que el art. 49 del Decreto N° 2920/99 constituye un ejercicio razonable de las atribuciones reglamentarias conferidas por la Constitución Provincial en su art. 128, inc. 2) y por el legislador en el art. 333 de la Ley N° 6722, no importando una alteración del espíritu de la misma a tenor de lo explicitado por el propio Poder Legislativo en los arts. 1°, 2° y 5° de la Ley N° 7481;

Que respecto a la petición referida a los derechos adquiridos durante la vigencia de la Ley N° 5336 y modificatorias, la cual -como consecuencia del devenir legislativo del tema en análisis- interesa en la medida que el personal policial ejerza la opción autorizada por el art. 1° de la Ley N° 7481;

Que en cuanto al planteo de inconstitucionalidad y/o inaplicabilidad de la Ley N° 7198 y del art. 38 bis del Decreto Ley N° 560/73 incorporado por el art. 1° de la Ley N° 6502, debe puntualizarse que no corresponde ingresar en su tratamiento por un doble orden de razones. La primera de ellas es que su dilucidación está deferida al órgano jurisdiccional, escapando al ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, salvo casos muy excepcionales y la segunda viene dada por la naturaleza de las normas impugnadas, las cuales, sólo, serían aplicables en caso que el reclamo fuera acogido sustancialmente.

Que a los recurrentes Alejandro Olegario Olivera Altamirano y Roxana Elizabeth Rojas Benítez a partir del 1 de enero de 2006 se les liquidan sus remuneraciones conforme a la Ley N° 6722, ya que han hecho uso de la opción de la Ley N° 7481, resultando aplicable a los mismos lo dispuesto por el Art. 4° de la norma legal citada precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 58/61 y vta. del expediente principal,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo for-

mal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por los Dres. Sergio Rocamora y Elsa Zapata en representación del personal policial que se menciona a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

NOMBRES Y APELLIDOS

CUIL

XAVIER ALEJANDRO ABRILALIN	20-20562206-4
MARIA PAULA BUSTOS PERALTA	23-16861560-4
ROBERTO MARIO GIMENEZ ESTEVEZ	20-20256639-2
ROXANA ELIZABETH ROJOS BENITEZ	27-24460352-7
ALEJANDRO OLEGARIO OLIVERAALTAMIRANO	20-16796959-4
JAVIER EUGENIO MANRIQUE LAMENZA	20-24245924-6
IRMA CLEMENTINA SAENZ CASTILLO	27-06390393-6
MARIA DEL CARMEN PIQUER PELEITAY	27-11236323-3
MARIA DEL CARMEN VILLEGAS LOPRESTI	27-06556501-9
ADRIANA MABEL VARGAS MARTINEZ	27-12783564-6
CLAUDIA BEATRIZ PREZIOSO ARCE	27-17573180-1
WALTER NELSON CARRASCO ASTOR	13.996.729
ERICA VIVIANA VALENZUELA PEREZ	27-22136378-2
ROBERTO ANGEL GONZALEZ BRIZUELA	20-23245666-4
ANA ELVIRAAMENGUAL ZALAZAR	27-25585661-3
SILVIA NOEMÍ SAEZ CASTILLO	27-10540066-2
INÉS LOURDES JAUVEN	27-17390273-0
ROBERTO DANIEL NUÑEZ GALIMBERTI	20-20256552-3
DAVID ALEJANDRO GUARDIA FERNANDEZ	20-18447569-4
JORGE ALADINO RIVERO GONZALEZ	20-11852461-7
MARIA ROSA SERRANO PEREZ	27-18588246-8
MARIA SONIA CORIA MOLINA	23-14441817-4

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CRISTIAN LEONEL RACCONTO
Carlos Ciurca

DECRETO N° 3.675

Mendoza, 19 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 17138-M-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que debe efectuarse la modificación presupuestaria correspondiente al Código otorgado por Ley N° 7237.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos mil cincuenta (\$ 1.050,00).

Artículo 2° - Designense en el

cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Medina Maza, Fernando José, Clase: 1981; DNI N° 27.142.649; Carmona Mendes, Daniel Jesús, Clase: 1980; DNI N° 27.984.176; Lucero Domínguez, Héctor Ramón, Clase: 1989; DNI N° 34.127.262; Fernández Sosa, Mirian Patricia; Clase: 1972; DNI N° 22.815.157; Adell Blanco, María Gabriela, Clase: 1989; DNI N° 34.785.888; Bohmtrok Santana, Cristian Alexis, Clase: 1987; DNI N° 32.835.050; Rivero Santana, Alba Verónica; Clase: 1977; DNI N° 25.964.936

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

**PLANILLA ANEXA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Expte. N° 17138-M-2008-00106 - Decreto N° 3675

C J U O	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 06	J20072	411 01	000	990000000	1.050,00	
1 16 06	J20072	411 06	000	990100001		1.050,00
TOTALES					1.050,00	1.050,00

DECRETO N° 3.980

Mendoza, 31 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 15539-M-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que debe efectuarse la modificación presupuestaria correspondiente al Código otorgado por Ley N° 7237.

Atento a ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,00).

Artículo 2° - Desígnense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Men-

doza, a las personas que se mencionan a continuación:

Acevedo Cortez, Mariano David, Clase: 1989; DNI N° 34.676.638; Burgoa Castellino, Priscila Eunice, Clase: 1988; DNI N° 34.012.321; Zúñiga Miño, Cristian David, Clase: 1989; DNI N° 34.323.024; Pedemonte Arevalo, Juan José, Clase: 1981; DNI N° 28.774.273; Del Pino Riveros, Paola Susana, Clase: 1985; DNI N° 31.184.644; Videla Rojas, Andrea Lourdes, Clase: 1982, DNI N° 29.224.693; Barrera Rodríguez, Jesús Gabriel, Clase: 1981; DNI N° 29.375.688; Vildoza Ponce, Hugo Yair Matías, Clase: 1983; DNI N° 29.837.501; Salinas Rodríguez, Marcelo Antonio, Clase: 1979; DNI N° 27.412.723; Almeida Quiroga, Gabriela Fabiana, Clase: 1977; DNI N° 25.352.568; Mamani Castro, Gema Galia, Clase: 1981; DNI N° 28.688.523; Arabale Arrieta, Lucas Manuel, Clase: 1979; DNI N° 27.126.625; Miranda Quevedo, Mauro Andrés, Clase: 1981; DNI N° 28.542.121

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca**

**PLANILLA ANEXA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Expte. N° 15539-M-2008-00106 - Decreto N° 3980

C J U O	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 06	J20072	411 01	000	990000000	1.950,00	
1 16 06	J20072	411 06	000	990100001		1.950,00
TOTALES					1.950,00	1.950,00

DECRETO N° 3.981

Mendoza, 31 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 16866-M-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter

1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que debe efectuarse la modificación presupuestaria correspondiente al Código otorgado por Ley N° 7237.

Atento a ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos mil ochocientos (\$ 1.800,00).

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Monasterios Calustro, Mario Saúl, Clase: 1984; DNI N° 30.536.625; Campos Tejerina, Mario Orlando, Clase: 1979; DNI N° 27.491.906; Aciar Torres, Angel Darío, Clase: 1981; DNI N° 28.691.264; Sánchez Torres, Cristian Ceferino, Clase: 1978, DNI N° 26.778.924; Martínez

Guzman, Felipe Javier, Clase: 1988, DNI N° 33.276.666; Coronel Luna, Gloria Celeste, Clase: 1985; DNI N° 31.764.901; Valdivia Amaya, Hugo Salvador, Clase: 1975; DNI N° 24.640.882; Soria Cornejo, Lidia Natalia Lorena, Clase: 1981; DNI N° 28.684.781; Arenas, Claudio Enrique, Clase: 1978; DNI N° 27.040.353; González Aguirre, Silvia Natalia, Clase: 1983; DNI N° 30.178.917; Paratore Ramírez, Bruno Andrés, Clase: 1982; DNI N° 29.425.907; Maravilla Paolini, Marcos Rodrigo, Clase: 1984; DNI N° 30.545.883

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca**

**PLANILLA ANEXA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Expte. N° 16866-M-2008-00106 - Decreto N° 3981

C J U O	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 06	J20072	411 01	000	990000000	1.800,00	
1 16 06	J20072	411 06	000	990100001		1.800,00
TOTALES					1.800,00	1.800,00

DECRETO N° 3.982

Mendoza, 31 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 16215-M-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de Sebastián Ariel Aranguéz Aguilera, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que debe efectuarse la modificación presupuestaria correspondiente al Código otorgado por Ley N° 7237.

Atento a ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Pre-

supuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).

Artículo 2° - Designese en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a Sebastián Ariel Aranguéz Aguilera, clase 1981, D.N.I. N° 28.589.159.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca**

**PLANILLA ANEXA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Expte. N° 16215-M-2008-00106 - Decreto N° 3982

C J U O	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 06	J20072	411 01	000	990000000	150,00	
1 16 06	J20072	411 06	000	990100001		150,00
TOTALES					150,00	150,00

DECRETO N° 3.983

Mendoza, 31 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 16865-M-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que debe efectuarse la modificación presupuestaria correspondiente al Código otorgado por Ley N° 7237.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos mil trescientos cincuenta (\$ 1.350,00).

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001,

Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Di Fabio Osorio, María de los Angeles, Clase: 1980; DNI N° 27.799.324; Corzo Heredia, Lidia Mirta, Clase: 1984; DNI N° 31.238.854; Bernales Gabino, Mario Alberto, Clase: 1978; DNI N° 26.514.512; López González, Verónica Mercedes, Clase: 1974; DNI N° 23.715.435; Lorca Gatica, Vanesa Elizabeth, Clase: 1978; DNI N° 26.779.654; Ibarra Benavidez, Jonathan Domingo, Clase: 1985; DNI N° 30.857.983; Rozález Ríos, Carlos Teodoro, Clase: 1988; DNI N° 33.943.235; Verdugo Malaspina, Francisco Gustavo, Clase: 1973; DNI N° 23.409.684; Páez Arguello, Mauricio Oscar, Clase: 1988; DNI N° 34.016.319

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

PLANILLA ANEXA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. N° 16865-M-2008-00106 - Decreto N° 3983

C J U O	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 06	J20072	411 01	000	990000000	1.350,00	
1 16 06	J20072	411 06	000	990100001		1.350,00
TOTALES					1.350,00	1.350,00

DECRETO N° 3.984

Mendoza, 31 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 17131-M-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 002, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza - U.G.E. J00098;

Que debe efectuarse la modificación presupuestaria correspondiente al Código otorgado por Ley N° 7237.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Pla-

nilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 002, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02, U.G.E. J00098 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación: Perea Gil, Sergio Omar, Clase: 1983; DNI N° 30.203.708; Pereira Herrera, Ismael Valentín, Clase: 1985; DNI N° 31.486.654; Tello Ponce, Walter Nicolás, Clase: 1985; DNI N° 31.378.769

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

PLANILLA ANEXA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. N° 17131-M-2008-00106 - Decreto N° 3984

C J U O	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 06	J20072	411 01	000	990000000	450,00	
1 16 06	J20072	411 06	000	990100001		450,00
TOTALES					450,00	450,00

DECRETO N° 3.985

Mendoza, 31 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 17137-M-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que debe efectuarse la modificación presupuestaria correspondiente al Código otorgado por Ley N° 7237.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos mil doscientos (\$ 1.200,00).

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase

001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Salinas Villalobos, Emanuel Alejandro, Clase: 1987; DNI N° 32.761.340; Collado Silva, Raúl Darío, Clase: 1979; DNI N° 27.275.932; Luffi Apes, Rodrigo Arturo, Clase: 1981; DNI N° 29.035.211; Puebla Donaire, Luis Alberto, Clase: 1979; DNI N° 27.506.279; Frías Paredes, Andrea Lourdes, Clase: 1978; DNI N° 26.507.401; Piña Arriagada, Leonardo Damián, Clase: 1981; DNI N° 28.872.542; Villablanca Mancilla, Jéscica Elizabeth, Clase: 1988; DNI N° 33.352.561; Arteaga Narváez, Leonardo Alexis, Clase: 1986; DNI N° 32.085.100

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

PLANILLA ANEXA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. N° 17137-M-2008-00106 - Decreto N° 3985

C J U O	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 06	J20072	411 01	000	990000000	1.200,00	
1 16 06	J20072	411 06	000	990100001		1.200,00
TOTALES					1.200,00	1.200,00

DECRETO N° 3.986

Mendoza, 31 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 17136-M-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que debe efectuarse la modificación presupuestaria correspondiente al Código otorgado por Ley N° 7237.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos mil trescientos cincuenta (\$ 1.350,00).

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase

001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Varas Acuña, Guillermo Néstor, Clase: 1976; DNI N° 24.893.703; Valente Tito, Daniel Omar, Clase: 1982; DNI N° 28.809.262; Rojo Flores, Luis Mariano, Clase: 1980; DNI N° 28.341.579; De Giuseppe Clauzon, Noelia Andrea, Clase: 1981; DNI N° 28.700.547; Vázquez Ortiz, Horacio Abel, Clase: 1978; DNI N° 26.314.763; De La Fuente Terraza, Paul Darío, Clase: 1975;

DNI N° 25.353.008; Fernández Medrano, Clever Mauro, Clase: 1986; DNI N° 32.570.879; Urrea Vera, Franklin Javier, Clase: 1977; DNI N° 26.051.569; Ison Morales, Jorge Daniel, Clase: 1973; DNI N° 23.067.547

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

PLANILLA ANEXA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. N° 17136-M-2008-00106 - Decreto N° 3986

C JUO	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 06	J20072	411 01	000	990000000	1.350,00	
1 16 06	J20072	411 06	000	990100001		1.350,00
TOTALES					1.350,00	1.350,00

DECRETO N° 3.987

Mendoza, 31 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 15537-M-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de Luis Antonio Chirino Sosa en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 002, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza - U.G.E. J00098;

Que debe efectuarse la modificación presupuestaria correspondiente al Código otorgado por Ley N° 7237;

Atento a ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Pre-

supuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).

Artículo 2° - Desígnese en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 002, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, U.G.E. J00098, a Luis Antonio Chirino Sosa, clase 1984, D.N.I. N° 31.214.123.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

PLANILLA ANEXA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. N° 15537-M-2008-00106 - Decreto N° 3987

C JUO	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 06	J20072	411 01	000	990000000	150,00	
1 16 06	J20072	411 06	000	990100001		150,00
TOTALES					150,00	150,00

DECRETO N° 3.988

Mendoza, 31 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 17139-M-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tra-

mo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que debe efectuarse la modificación presupuestaria correspondiente al Código otorgado por Ley N° 7237.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos mil doscientos (\$ 1.200,00).

Artículo 2° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Salas Fredes, Jorge Héctor, Clase: 1987; DNI N° 33.445.877; Méndez Vargas, José Luis, Clase: 1981; DNI N° 28.922.219; Varela Di Salvo, Javier Elio, Clase: 1977; DNI N° 25.723.560; Barboza Albarado, Alejandro Darío, Clase: 1975; DNI N° 24.382.140; Bastías Cardozo, Sergio Adrián, Clase: 1976; DNI N° 25.443.065; Fernández Avila, Roque Daniel, Clase: 1980; DNI N° 28.254.324; González Villena, Juan Pablo, Clase: 1987; DNI N° 32.980.707; Pérez Villareal, Jorge Alberto, Clase: 1978; DNI N° 28.401.324

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

PLANILLA ANEXA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. N° 17139-M-2008-00106 - Decreto N° 3988

C JUO	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 06	J20072	411 01	000	990000000	1.200,00	
1 16 06	J20072	411 06	000	990100001		1.200,00
TOTALES					1.200,00	1.200,00

DECRETO N° 3.989

Mendoza, 31 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 16864-M-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de Mauro David Rojas Nahim, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que debe efectuarse la modificación presupuestaria correspondiente al Código otorgado por Ley N° 7237.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el

Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).

Artículo 2° - Desígnese en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a Mauro David Rojas Nahim, clase 1980, D.N.I. N° 28.462.108.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

PLANILLA ANEXA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. N° 16864-M-2008-00106 - Decreto N° 3989

C JUO	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 06	J20072	411 01	000	990000000	150,00	
1 16 06	J20072	411 06	000	990100001		150,00
TOTALES					150,00	150,00

**MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN**

DECRETO N° 1.612

Mendoza, 30 de junio de 2008
Visto el Expediente N° 1108-0-08-18004, el que tramita la designación de la Srta. Betiana Alejandra Dumit en la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la designación solicitada ya que la Srta. Dumit, Betiana Alejandra cumplirá funciones como Administrativa y Técnica en la Secretaría de Turismo, ya que la misma reúne las condiciones idóneas para las tareas en las cuales será designada;

Que para la designación en clase 005 (Administrativo y Técnico), se utiliza una Clase 005 (Administrativo y Técnico), vacante producida por fallecimiento del Sr. Fernando Bordon, (Resolución N° 078/08) con crédito 2008;

Que corresponde realizar una modificación presupuestaria a efectos de adecuar créditos en las partidas de personal;

Que lo solicitado se encuentra encuadrado dentro de las disposiciones de los Decretos Acuerdo 565/08 y 608/08;

Que se ha gestionado el Volante de Imputación Preventiva de Cargos;

Por ello y en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Ley 560/73, Artículo 11, 50 inc. a), 52 y 55 de la Ley N° 7837 Presupuesto año 2008, y Artículos 2, 20, 21 y 24 del Decreto Acuerdo N° 470/2008, reglamentario de la misma, Ley 6554 Art. 43, Ley 6921 Art. 30, Ley 6879;

**PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Expediente N° 1108-D-2008-18004 - Decreto N° 1612

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unid. de Gest. de Crédito	Clasific. Económ.	Finan.	Insumo	Aumento	Disminución
1	20	01	ST6331	411 01	000	990000000		9.118,95
1	20	01	ST6331	411 07	000	990000000	9.118,95	
TOTALES							9.118,95	9.118,95

DECRETO N° 2.586

Mendoza, 29 de setiembre de 2008

Visto el Expediente N° 3565-D-08-03873 y sus acumulados Nros. 4484-D-07-03873, 4488-D-07-03873, 5096-D-07-03873 y 5104-D-07-3873, en los cuales se

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese lo dispuesto por el presente decreto de las disposiciones contenidas en el Artículo 52° de la Ley N° 7837 - Presupuesto 2008.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de erogaciones vigente del ejercicio 2008 - Ley N° 7837, según Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, por un total de Pesos nueve mil ciento dieciocho con 95/100 (\$ 9.118,95).

Artículo 3° - Desígnese interinamente y hasta tanto el cargo se cubra por concurso a la agente: Dumit, Betiana Alejandra, D.N.I. N° 24.382.846, Clase 1975 en el Cargo Clase 005 - Código Escalafonario: 05-1-02-00 (Administrativo y Técnico), Jurisdicción 20, Secretaría de Turismo.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a las partidas U.G.C. ST 6331-411-01-000 - U.G.E. ST 3028, del presupuesto vigente año 2008.

Artículo 5° - Lo dispuesto por el presente decreto regirá a partir del 1 de julio de 2008.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán
Adrián Humberto Cerroni**

gestiona la contratación en Planta de Personal Temporario de la Dirección de Recursos Naturales Renovables dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente, de la señora Vanina Rebeca Ortega y los Señores Emanuel Ignacio Cruces, Ricardo José Abraham y Sergio Gabriel Luján Barreda,

como guardaparques en las zonas del Manzano Histórico, Divisadero Largo y Laguna del Diamante y el reconocimiento de los servicios prestados por los mismos desde el 1 de octubre de 2008 y hasta la fecha del presente decreto; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas personas pasan a formar parte del Cuerpo de Guardaparques creado por la Ley N° 7291 modificada por las Leyes Nros. 7495 y 7694;

Que además, por este acto administrativo se autoriza el pago del Suplemento por Zona Lejana previsto por el Artículo 93 de la Ley N° 7291 y modificatorias y el respectivo reconocimiento del mismo.

Por lo expuesto, en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Medio Ambiente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 3799 y modificatorias, Artículo 53 de la Ley de Presupuesto N° 7837, Artículo 22 de su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 470 y contando con el Visto Bueno del Ministro Secretario General de la Gobernación, según lo dispuesto por los Decretos Acuerdo N° 565/2008 y 608/2008,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2008 del modo que se indica en la Planilla Anexa que in-

tegra el presente decreto, debiendo considerarse el mismo incrementado en la suma total de Pesos treinta y cinco mil setecientos treinta con setenta y dos centavos (\$ 35.730,72).

Artículo 2° - Reconózcane de legítimo abono, a partir del 1 de octubre de 2008 y hasta la fecha del presente decreto, los servicios prestados por las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	CUIL
Ortega, Vanina Rebeca	23-29681707-4
Cruces, Emanuel Ignacio	20-29758543-7
Abraham, Ricardo José	20-12833899-4
Luján Barreda, Sergio Gabriel	20-16492338-0

Artículo 3° - Lo dispuesto en artículo 4° del presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N° 7837.

Artículo 4° - Contrátense en la Planta de Personal Temporario de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente, a las personas que se indican a continuación, con función de Guardaparque de Temporada, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008, con las remuneraciones mensuales equivalentes a los cargos de las clases y porcentajes por Suplementos por Zona Lejana que se indican en cada caso:

Apellido y Nombre	CUIL	% Zona	Remun. mensual equivalente al cargo Clase
Ortega, Vanina Rebeca	23-29681707-4	4 Manzano Histórico	007 (Régimen Salarial 29)
Cruces, Emanuel Ignacio	20-29758543-7	4 Divisadero Largo	007 (Régimen Salarial 29)
Abraham, Ricardo José	20-12833899-4	10 Laguna del Diamante	007 (Régimen Salarial 29)
Luján Barreda, Sergio Gabriel	20-16492338-0	4 Divisadero Largo	007 (Régimen Salarial 29)

Artículo 5° - Autorícese a los servicios administrativos que correspondan a liquidar a las personas contratadas precedentemente, por el período y los porcentajes en concepto de Suplemento por Zona Lejana allí señalados, según lo establecido por el Artículo 93 de la Ley N° 7291 y modificatorias.

Aclárese que el cambio de destino del personal de que se trata, que altere el porcentaje asignado por este decreto, en concepto de Suplemento por Zona Leja-

na, deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de producido el mismo al Servicio de Personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y, simultáneamente, deberá tramitarse la resolución de esa Secretaría que autorice el nuevo porcentaje.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto y que asciende a la suma total de Pesos treinta y cin-

co mil setecientos treinta con setenta y dos centavos (\$ 35.730,72), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2008, Unidad de Gestión de Crédito SA6272-411-02-0, Unidad de Gestión de Consumo SA0056.

Artículo 7° - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de

la Dirección General de Finanzas.

Artículo 8° - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán
Adrián Humberto Cerroni

PLANILLA ANEXA

Expediente N° 3665-D-2008-03873 y acumulados - Decreto N° 2586

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad Gestión de Crédito	Clasific. Económ.	Finan.	Insumo	Aumento	Disminución
1	23	01	SA1000	411 01	00	990000000		35.730,72
1	23	04	SA6272	411 02	00	990010002	35.730,72	
TOTALES							35.730,72	35.730,72

DECRETO N° 3.041

Mendoza, 31 de octubre de 2008

Visto el Expediente N° 4487-D-2007-03873, en el cual se gestiona la contratación en Planta de Personal Temporario de la Dirección de Recursos Naturales Renovables dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente, del señor Leandro Manuel Alvarez, quien se desempeñará como Guardaparque de Temporada en el Parque Provincial Aconcagua; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alvarez pasará a formar parte del Cuerpo de Guardaparques, el que desarrolla sus actividades en la órbita de la Secretaría de Medio Ambiente y fuera creado por la Ley N° 7291 modificada por las Leyes Nros. 7495 y 7694;

Que además, por este acto administrativo se autoriza el pago del Suplemento del 15% por Zona Lejana previsto por el Artículo 93 de la Ley N° 7291 y modificatorias. Para determinar dicho porcentaje se ha tenido en cuenta la zona en la que se desempeñará el señor Alvarez.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Medio Ambiente y dado que lo gestionado cuenta con la autorización del Secretario General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Acuerdo Nros. 565/2008 y 608/2008 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 11 y 53 de la Ley N° 7837 y Artículos 2° y 22 de su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 470/2008,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2008 del modo que se indica en la Planilla Anexa que integra el presente decreto, debiendo considerarse el mismo modificado en la suma de Pesos seis mil doscientos sesenta y tres con sesenta y cinco centavos (\$ 6.263,65).

Artículo 2° - Lo establecido en el presente decreto se dicta como excepción a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley N° 7837.

Artículo 3° - Contrátese en la Planta de Personal Temporario de la Dirección de Recursos Naturales Renovables dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente, al señor Leandro Manuel Alvarez, D.N.I. N° 31.811.818, Clase 1985. La contratación del señor Alvarez en Planta Temporaria se realiza con una remuneración mensual equivalente al cargo de Clase 007 (Régimen Salarial 29 - Código 0-00-00). El mencionado agente integrará el Cuerpo de Guardaparque de Temporada y prestará servicios durante el período comprendido desde el primer día del mes siguiente del dictado del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 4° - Autorícese al servicio administrativo que corresponda a liquidar al señor Leandro Manuel Alvarez, D.N.I. N° 31.811.818, por el mismo período por el que se lo contrata, el Suplemento por Zona Lejana del 15% determinado según lo establecido por el Artículo 93 de la Ley N° 7291 y modificatorias.

Aclárese que el cambio de

destino del personal de que se trata, que altere el porcentaje asignado por este decreto, en concepto de Suplemento por Zona Lejana, deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de producido el mismo al Servicio de Personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y, simultáneamente, deberá tramitarse la resolución de esa Secretaría que autorice el nuevo porcentaje.

Artículo 5° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo al Presupuesto de

Erogaciones vigente - Ejercicio 2008: Unidad de Gestión de Crédito SA6272-411-02-00; Unidad de Gestión de Consumo SA0056.

Artículo 6° - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán
Adrián Humberto Cerroni

PLANILLA ANEXA

Expediente N° 4487-D-2007-03873-E-00-9 - Decreto N° 3041

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad Gestión de Crédito	Clasific. Económ.	Finan.	Insumo	Aumento	Disminución
1	23	01	SA1000	411 01	00	990000000		6.263,65
1	23	04	SA6272	411 02	00	990020001	6.263,65	
TOTALES							6.263,65	6.263,65

DECRETO N° 3.337

Mendoza, 25 de noviembre de 2008

Visto el Expediente N° 10729-M-08-00020, mediante el cual el Ministerio Secretaría General de la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 2008, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a Desequilibrios Financieros, para la Municipalidad de San Rafael, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1305/08 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Municipalidad de San Rafael, para ser afectada a desequilibrios financieros, la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 921 de fecha 21/11/2008 - Banco 890;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Artículo 17° inc. d) de la Ley N° 7837- Presupuesto vigente año 2008 y Decreto Reglamentario 470/08 Artículo 6°.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año

2008, a través de la siguiente partida: Sección 1: "Recursos Corrientes", Origen 2: "De Origen Nacional", Sector 7: "Aportes No Reintegrables", Partida Principal 01: "Del Tesoro Nacional", Partida Parcial 01: "Del Ministerio del Interior", Financiamiento 074: "Situaciones de Emergencias y Desequilibrios Financieros", considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2008, del modo que se indica en Planilla Anexa, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Artículo 3° - Otórguese a la Municipalidad de San Rafael un subsidio con cargo de rendir cuentas por el importe total de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), en concepto de Desequilibrios Financieros, con imputación a la partida U.G.C. B96001-43117-074, U.G.E. B00001, del Presupuesto año 2008.

Artículo 4° - El señor Intendente de la Municipalidad de San Rafael, Dn. Omar Chafí Félix, D.N.I. N° 13.880.900, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario

General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán
Adrián Humberto Ceroni

PLANILLA ANEXA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expediente N° 10729-M-2008-00020 - Decreto N° 3337

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasific. Económ.	Finan.	Insumo	Aumentos	Disminución
1	04	01	B96001	431 17	074	153000077	150.000,00	
TOTAL							150.000,00	

Resoluciones

DIRECCION DE GANADERIA

RESOLUCION N° 14 G -09

Mendoza 3 de febrero de 2009
Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Ex. N° 033 -G- 09 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección complementar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts mencionados anteriormente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1° - Llevar a subasta pública A) 1 Equino macho pelaje oscuro tapado entero marca a fuego poco visible

Artículo 2° - Se fija fecha de remate el día 11 de febrero de 2009 a las 8 has. En el Corral Público del Establecimiento La Camila sito Carril Godoy Cruz 10480 Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

Rodolfo Huerta

10/11/2009 (2 P.) s/cargo

RESOLUCION N° 15 G -09

Mendoza 3 de febrero de 2009
Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Ex. N° 013 -G- 09

en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección complementar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts mencionados anteriormente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1° - Llevar a subasta pública A) 1 Equino sexo hembra pelaje overo sin marca.

Artículo 2° - Se fija fecha de remate el día 11 de febrero de 2009 a las 8 has. En el Corral Público del Establecimiento La Camila sito Carril Godoy Cruz 10480 Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

Rodolfo Huerta

10/11/2009 (2 P.) s/cargo

RESOLUCION N° 16 G -09

Mendoza 3 de febrero de 2009
Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Ex. N° 1441 -G- 08 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección complementar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts mencionados anteriormente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1° - Llevar a subasta

pública A) 2 Equinos. Uno sexo macho pelaje castaño con patas blancas con una lista en la frente marca a fuego en forma de A S y un equino sexo hembra pelaje zaino cabos negros con marca a fuego.

Artículo 2° - Se fija fecha de remate el día 11 de febrero de 2009 a las 8 has. En el Corral Público del Establecimiento La Camila sito Carril Godoy Cruz 10480 Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

Rodolfo Huerta

10/11/2009 (2 P.) s/cargo

RESOLUCION N° 17 G -09

Mendoza 3 de febrero de 2009

Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Ex. N° 1423 -G- 08 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección complementar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts mencionados anteriormente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1° - Llevar a subasta pública A) 2 Equinos. 1 Equino hembra Tordilla con marca a fuego en forma de B y una potranca al pie zaina con un lucero en la frente.

Artículo 2° - Se fija fecha de remate el día 11 de febrero de 2009 a las 8 has. En el Corral Público del Establecimiento La Camila sito Carril Godoy Cruz 10480 Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

Rodolfo Huerta

10/11/2009 (2 P.) s/cargo

RESOLUCION N° 18 G -09

Mendoza 3 de febrero de 2009
Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Ex. N° 987 -G- 08 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección complementar la Ley de Ga-

nadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts mencionados anteriormente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1° - Llevar a subasta pública A) 1 Equino sexo hembra pelaje moro negro lucero en la frente mano blanca del lado del lazo.

Artículo 2° - Se fija fecha de remate el día 11 de febrero de 2009 a las 8 has. En el Corral Público del Establecimiento La Camila sito Carril Godoy Cruz 10480 Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

Rodolfo Huerta

10/11/2009 (2 P.) s/cargo

RESOLUCION N° 19 G -09

Mendoza 3 de febrero de 2009

Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Ex. N° 1282 -G- 08 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección complementar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts mencionados anteriormente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1° - Llevar a subasta pública A) 1 Equino sexo macho entero tostado mala cara con mano blanca a la altura del nudillo del lado de montar y una pata blanca a la altura del garrón del lado del lazo, marca a fuego visible.

Artículo 2° - Se fija fecha de remate el día 11 de febrero de 2009 a las 8 has. En el Corral Público del Establecimiento La Camila sito Carril Godoy Cruz 10480 Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

Rodolfo Huerta

10/11/2009 (2 P.) s/cargo

RESOLUCIÓN N° 22/09

Mendoza, 3 de febrero de 2009
Que de acuerdo al expediente N° 1332-G-08-01483, de la Direc-

ción de Ganadería, destaca el secuestro de un (1) vacuno sexo hembra de pelaje negro, cachuda, la que se encuentra orejana de señal con marca a fuego, que se encontraba junto a otros animales, en la propiedad del Señor Víctor Lombardo, ocasionando destrozos desde hace como un mes, y que en esas fecha 06/11/08, hace la denuncia, donde actúa la Policía Rural, del paraje de Colonia Elena, distrito de Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, donde hasta la fecha el vacuno se encuentra en el Corral Municipal, sin que haya sido posible ubicar al propietario del mismo, ni haberse presentado nadie a reclamar por el, encontrándose en infracción a lo reglado por la ley Provincial N° 6.773, y

CONSIDERANDO:

Que el animal secuestrado se encuentra en el Corral Municipal de San Rafael, Mendoza, el que hasta la fecha se encuentra a su disposición.

Que luego de haber realizado un estudio e informado por el Dpto. de Marcas y Señales, que la señal del animal, no se encuentra registrada en nuestros registros y por lo tanto, no se puede establecer la propiedad del mismo. Con el agravante que desde el tiempo transcurrido del secuestro hasta la fecha, sin que el vacuno haya sido reclamado por ningún ciudadano.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las atribuciones y funciones conferidas a la Dirección de Ganadería, en el marco de la Ley N° 6.773.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar a la Delegación Provincial de Ganadería de San Rafael, al remate de (1) vacuno sexo hembra de pelaje negro, cachuda, la que se encuentra orejana de señal con marca a fuego, en el lugar que se encuentra, Corral Municipal de San Rafael, Mendoza, a través de las personas autorizadas por la Delegación, e incorporar el resultado del mismo a las arcas de la Municipalidad de San Rafael. Hora de remate: 9.30 hs.

Rodolfo Huerta

10/11/2009 (2 P.) s/cargo

RESOLUCION N° 23/09

Mendoza, 3 de febrero de 2.008
Que de acuerdo al expediente N° 1442-G-08-01483, de la Dirección de Ganadería, destaca el se-

cuestro de una Chancha blanca con una mancha oscura de aproximadamente doscientos kilogramos de peso, en la propiedad del Señor Sergio Caliri, hecho denunciado por el Sr. Orlando Martínez Quiroga, encargado de la finca, la misma estaría ocasionando destrozos.

El animal habría sido capturado por la Policía Rural y hasta la fecha, se encuentra en el corral de la Policía Rural, sin que haya sido posible ubicar al propietario del mismo, ni haberse presentado nadie a reclamar por el, encontrándose en infracción a lo reglado por la ley Provincial N° 6.773, y

CONSIDERANDO:

Que el animal secuestrado habría sido enviado al corral de la Policía Rural de Colonia Elena de San Rafael, Mendoza, el que hasta la fecha se encuentra a su disposición.

Que luego de haber realizado un estudio e informado por el Dpto. de Marcas y Señales, que la señal del animal, no se encuentra registrada en nuestros registros y por lo tanto, no se puede establecer la propiedad del mismo. Con el agravante que desde el tiempo transcurrido del secuestro hasta la fecha, sin que el porcino haya sido reclamado por ningún ciudadano.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las atribuciones y funciones conferidas a la Dirección de Ganadería, en el marco de la Ley N° 6.773.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar a la Delegación Provincial de Ganadería de San Rafael, al remate del porcino en el lugar que se encuentra, Corral de la Policía Rural, Ruta Nacional N° 146, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, a través de las personas autorizadas por la Delegación, e incorporar el resultado del mismo a las arcas de la Policía Rural de Colonia Elena. Hora de remate: 9.30 hs.

Rodolfo Huerta

10/11/2009 (2 P.) s/cargo

ADMINISTRADORA PARA EL FONDO DE LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO

RESOLUCIÓN N° 71/2008

Mendoza, 22 de agosto de 2008

Asunto: Aprobación Regla-

mento para financiamientos que cuenten con Garantía Preferida "A" otorgadas por Sociedades de Garantía Recíproca

Visto: El expediente N° 1304-F-2008 en el cual se dispuso la necesidad de adaptar las pautas de evaluación para financiamientos que cuenten con garantía preferida "A" otorgadas por Sociedades de Garantía Recíproca, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 10° de la Ley N° 6.071, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 6.623, incluye entre las funciones y competencias de esta Administradora establecer los lineamientos metodológicos que deberá cumplir la formulación, presentación, evaluación y seguimiento de los proyectos;

Que la Ley Nacional N° 24.467, modificada luego por la Ley Nacional N° 25.300 estableció el Sistema de Sociedades de Garantía recíproca con el objeto de facilitar el acceso al crédito a MiPyMEs que no pudieren cumplimentar los requisitos de créditos establecidos por las instituciones de crédito, dotando para ello al mencionado sistema de herramientas específicas que le posibiliten llevar a cabo esta función;

Que el B.C.R.A. ha dictado normas precisas para resguardar el equilibrio del sistema financiero, regulando los requisitos que los solicitantes de créditos deben cumplimentar para ser beneficiarios de créditos de entidades Reguladas por la Ley Nacional N° 21.526 (Ley de Entidades Financieras);

Que el B.C.R.A. estableció un Registro de Sociedades de Garantía Recíproca bajo la órbita de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, estableciendo que las garantías emitidas por las Sociedades de Garantía Recíproca que se encuentren inscriptas en dicho Registro gozarán de una calificación de "Garantía Preferida A";

Que las Sociedades de Garantía Recíproca inscriptas en dicho Registro deben cumplimentar normativa específica del B.C.R.A. tendiente a resguardar el equilibrio del sistema financiero, por lo cual, dicha institución y a los efectos de no duplicar funciones, mediante su Comunicación "A" 2932, en su punto 2., incorpora en el punto 3.4.1. de las normas sobre clasificación de deudores el siguiente párrafo: "Cuando no corresponda evaluar la capacidad de repago del deudor por encontrarse la deuda cu-

bierta con garantías preferidas "A", según lo previsto en el punto 4.4., no será obligatorio incorporar al legajo del cliente el flujo de fondos, los estados contables ni toda otra información necesaria para efectuar ese análisis";

Que considerando lo antes señalado y a los efectos de evitar una duplicidad de tareas que redundará en beneficios para las MiPyMEs solicitantes de créditos, se estima pertinente adecuar los análisis internos a realizarse en el otorgamiento de financiamientos que cuenten con garantía preferida "A" provenientes de avales otorgados por Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), debidamente constituidas, inscriptas y autorizadas para funcionar por la autoridad de aplicación de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 24.467;

Por lo expuesto:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO RESUELVE:

Artículo 1° - En todos aquéllos casos en los que la garantía para el otorgamiento de financiamiento esté constituida por avales otorgados por Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente constituidas, inscriptas y autorizadas para funcionar por la autoridad de aplicación de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 24.467 y modificatorias, cuya garantía goce de una calificación de Garantía preferida "A", se prescindirá, en todos los casos, del análisis patrimonial del postulante. En caso de tratarse de solicitud de financiamiento para proyectos de inversión, sólo se exigirá el análisis económico en aquellos casos cuya necesidad de financiamiento sea igual o superior a Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, o cuando siendo inferior a la suma antes señalada, se considere necesario el análisis a criterio de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2° - Dispónese la creación, en el ámbito de esta Administradora, de un Registro de las Sociedades de Garantía Recíproca que se encuentran inscriptas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca que lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. (Art. 80 Ley 24.467).

Artículo 3° - Deléguese en el Director Ejecutivo la facultad suficiente para instrumentar convenios con Sociedades de Garantía Recíproca como así también para aprobar, adecuar y/o modificar contratos y otros instrumentos con

el fin de adecuarlos a los efectos dispuestos en la presente Resolución.

Artículo 4º - Notifíquese y archívese.

Adrián H. Cerroni
Guillermo Migliozi
Francisco H. Pérez

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCIÓN Nº 80

Mendoza, 6 de febrero de 2009

Visto el Expediente Nº 6614-S-2008 caratulado: "Secretaría Técnica s/Convocatoria Movimiento Anual de Traslados 2009"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3923-DGE de fecha 29 de diciembre de 2008, se otorga traslado definitivo a los docentes que lo solicitaron y que reunieron los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que en la mencionada norma legal, se han omitido involuntariamente, por parte de Junta Calificadora de Méritos, veintidos (22) docentes de Nivel Inicial y Primario y uno (01) perteneciente a la Dirección de Educación Técnica y Trabajo;

Que con fecha 09 de enero de 2009, Secretaría Técnica de Dirección de Educación Inicial y Básica recibe de Junta Calificadora de Méritos, el listado de los docentes mencionados en el párrafo anterior;

Que así las cosas, es necesario rectificar la Resolución Nº 3923-DGE-2008 en el sentido que, deben incorporarse dichos docentes dado que han efectivizado su traslado a partir del 01 de enero del año en curso;

Que el apartado II del Art. 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 3909 dispone que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales e involuntarios;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1º - Incorpórense al Anexo Único de la Resolución Nº 3923-DGE de fecha 29 de diciembre de 2008, a los docentes que se mencionan en la Planilla Anexa del presente acto resolutorio.

Artículo 2º - Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de Resoluciones.

Iris María Lima

PLANILLA ANEXA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ESCUELA ORIGEN	ESCUELA DESTINO	Moda
RESETERA CRISTINA SIDANELIA	21688435	0016-MITRA MARTA HINOJOSA (20%)	0013-ANDREA DE PEÑA FIEL (40%)	EDUC. C
DOMINCHI GABRIELA FERNANDA	21377157	0022-ZAHA (40%)	0122-JARD NUCL (1-028, 1-032, 1-036) (Sin Zona)	EDUC. C
PEREZ MONICA GRACIELA	21378066	0025-SOL DE TUNGATO (40%)	0016-MAESTRA MARTA HINOJOSA (20%)	EDUC. C
FALBO MARIANA	22366317	0103-DTE MARTA CAMBA (1-112,1-151) (20%)	0012-MAESTRA ELVIRA CHAVEZ (Sin Zona)	EDUC. C
CORONEL MARIA LILIANA EDITH	21932745	0104-DIAMANTE (1-605, 1-703, 1-280) (40%)	0133-JARD NUCL (1-502, 1-730, 1-632) (20%)	EDUC. C
NARVAEZ CLAUDIA LORENA	23725405	0114-LAURA TRIGO (1-188;1-489) (40%)	0906-PROF. FRANCISCO TOLOSA "Sin Zona"	EDUC. C
CORROCHANO MIRIAM JUANA	21688425	0133-JARD NUCLEADO (1-502, 1-730, 1-632) (20%)	0104-DIAMANTE (1-605, 1-703, 1-280) (40%)	EDUC. C
ABRAHAM MARIA FERNANDA	22469880	1064-RIO NEGRO (40%)	0104-DIAMANTE (1-605, 1-703, 1-280) (40%)	EDUC. C
VIDELA MARIA LAURA	23012369	1095-JUAN CRISOSTOMO LA FINUR (20%)	1179-BAUTISTA GERONIMO GARGANTINI (40%)	EDUC. C
RUIZ MARIA CRISTINA	14654500	1131-ANTONIO EFIFANO DIAZ (Sin Zona)	0139-JARDIN NUCLEADO (1-324, 1-325) (20%)	EDUC. C
CAMPI MARIA ANTONIA	20452328	1133-MARTIN PALERO (40%)	0137-DIVINO NIÑO JESUS (1-083, 1-567) (Sin Zona)	EDUC. C
BAROSI NELIDA BEATRIZ	18274661	1179-BAUTISTA GERONIMO GARGANTINI (40%)	1480-SEGUNDO CORREAS (80%)	EDUC. C
LEPEZ CLAUDIA MARCELA	21378303	1235-ESTEBAN ECHEVERRIA (40%)	0016-MAESTRA MARTA HINOJOSA (20%)	EDUC. C
BRUNENGO BEATRIZ	12416041	1245-MANUEL LEIMOS (40%)	0141-JARDIN NUCLEADO (1-727, 1-616) (20%)	EDUC. C
PEREA ANDREA FABIANA	18567761	1371-FRANCISCO CIVIT (40%)	0108-S.M. PADRE EJEMLAR (20%)	EDUC. C
SANTINI MIRIAM PATRICIA	14524800	1457-LEOPOLDO ZULOAGA (Sin Zona)	1641-JUAN DE CORIA BOHORQUEZ (Sin Zona)	EDUC. C
MONTIVERO ROSANA DANIELA	24866373	1667-TIERRA DE HUARPES (20%)	1081-COMODORO LUIS PY (40%)	EDUC. C
BRANDONI LORENA ELIZA BETH	23387336	1670-RAMON FERNANDEZ LETTRY (20%)	0007-MAESTRA LUISA CARRERA (Sin Zona)	EDUC. C
SUAJES HAYDEE SILVIA	16120034	1679-MAESTRO ALFONSO GARCIA LEPEZ (20%)	0906-PROF. FRANCISCO TOLOSA "Sin Zona"	EDUC. C
PEREZ ADRIANA MONTSERRAT	21807652	1686-PASCUAL LAURIENTE (20%)	1309-ARMADA ARGENTINA (40%)	EDUC. C
COLUCCI ELIZABETH BEATRIZ	18255302	1720-CRUCERO ARAZ GRAL. BELGRANO (20%)	0124-JARD NUCL (1-018, 1-472, 1-232) (Sin Zona)	EDUC. C
VARGAS CLARA NOEMI	11706573	1731-FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ (40%)	1012-CMTE. SA TURNINO TORRES (Sin Zona)	EDUC. C
MARTINEZ PATRICIA GUADALUPE	17509019	16005-ALFONSIÑA STORNI (40%)	6007-INFANTA MENDOCINA (Sin Zona)	TÉCNICA Y

RESOLUCIÓN Nº 89

Mendoza, 9 de febrero de 2009

Visto el Expediente Nº 155-S-2009, caratulado: "Secretaría Técnica s/Concurso Traslado y Ascenso en Jerarquía Inspectiva y;

CONSIDERANDO:

Que ante las vacantes producidas en los cargos de Inspectores Técnicos Seccionales pertenecientes a Dirección de Educación Inicial y Básica (1º y 2º Ciclos), Dirección de Educación Especial,

Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Privada, en todas las modalidades y especialidades, corresponde su cobertura mediante traslado de Inspectores que se presenten a la inscripción establecida por Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario, en el cronograma de Traslados en la Jerarquía Inspectiva y conforme el orden de prioridades que se determina en el Artículo 36º de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" y su concordante Artículo 83º del Decreto Reglamentario Nº 313/85;

Que cumplido el movimiento de traslado en los cargos vacantes de Inspección Seccional, corresponde la incorporación por Ingreso a la Jerarquía Inspectiva;

Que por lo expuesto, se hace necesario afectar los cargos vacantes de Inspección Técnico Seccional al Movimiento de Traslados, el que se instrumentará mediante Concurso de Méritos y Antecedentes entre el personal de Inspección titular, de conformidad con lo normado por el Artículo 62º del Decreto 313/85;

Que cumplida la instancia descripta en el párrafo "ut supra", se hace necesario afectar los cargos vacantes de Inspección Técnico Seccional al Concurso de Ascenso, que se instrumentará mediante el Orden de Méritos resultante del Concurso de Méritos, Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 01013-DGE-2000;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1º - Aféctense las vacantes en cargos de Inspección Seccional al Concurso de Traslado para el personal docente titular de Inspección Técnica Seccional, en aplicación de lo establecido en el Art. 62º del Decreto Nº 313/85.

Artículo 2º - Determinése que, cumplida la instancia del Art. 1º de la presente Resolución, las restantes vacantes de Inspección Seccional serán destinadas para el Concurso de Ascenso a la Jerarquía Inspectiva, de conformidad con lo normado en el Art. 36º inc. f) de la Ley Nº 4934 y su concordante Artículo 83º inc. f) del Decreto Nº 313/85.

Artículo 3º - Convóquese a Concurso de Méritos y Antecedentes a los Inspectores Técnicos Seccionales Titulares pertenecientes a Dirección de Educación Inicial y Básica (1º y 2º Ciclos), Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación de Jóve-

nes y Adultos, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Privada, en todas las modalidades y especialidades, que reúnan los requisitos legales en aplicación de lo normado por el Artículo 62º del Decreto 313/85.

Artículo 4º - Convóquese a Concurso de Ascenso a la Jerarquía Inspectiva a los Directores Titulares que hayan rendido y aprobado el Concurso de Méritos, Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 01013-DGE de fecha 29 de diciembre de 2000.

Artículo 5º - Establézcase que el Ascenso a la Jerarquía Inspectiva se realizará conforme al Orden de Méritos resultante del Concurso mencionado en el Art. 4º de la presente Resolución.

Artículo 6º - Fíjese el siguiente calendario para efectivizar los Concursos convocados por la presente Resolución:

12/02/2009 al 06/03/2009: Inscripción de aspirantes y recepción de declaraciones juradas y carpetas de Méritos y Antecedentes en Sede de Junta Calificadora de Nivel Inicial Primario de 9:00 a 16:00 horas.

09/03/2009 al 27/03/2009: Tabulación de carpetas de antecedentes y declaraciones juradas en Junta Calificadora de Méritos.

01/04/2009: Publicación de Orden de Méritos Provisorio.

03/04/2009 al 16/04/2009: Período de Reclamos al Orden de Méritos Provisorio.

17/04/2009 al 30/04/2009: Resolución de Reclamos a cargo de

Junta Calificadora de Méritos.
05/05/2009: Publicación Orden de Méritos Definitivo.

07/05/2009 al 08/05/2009: Movimiento de Traslado y Ascenso.

Artículo 7º - Dispóngase que los Concursos se efectuarán con la intervención de las Direcciones de Línea correspondientes y la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario.

Artículo 8º - Establézcase que las vacantes serán publicadas en Secretaría Técnica de Dirección de Educación Inicial y Básica (1º y 2º Ciclos), Direcciones de Línea Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario y las sedes de Inspecciones Regionales desde el 12/02/2009 hasta el 05/05/2009.

Artículo 9º - Convóquese al Acto Público de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Inspectiva para el día 08/05/2009 a las 09:00 horas en la Escuela Nº 1-123 "Patricias Mendocinas" de Capital.

Artículo 10º - Dispóngase que los postulantes deberán presentar, al momento de ejercer su opción, Documento Provincial o Nacional que acredite su identidad.

Artículo 11º - Determínese que ante la presente convocatoria, los postulantes a traslado deberán cumplimentar los Anexos I y II para participar de la misma.

Artículo 12º - Establézcase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 13º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Iris María Lima

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA CONCURSO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES
(Traslados Jerarquía Inspectiva)

NOTA: El Supervisor deberá tener en cuenta que la presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada, excepto los rubros Antigüedad y Asistencia, que deberán ser fehacientemente certificados; cualquier dato consignado en forma errónea será responsabilidad del peticionante y originará:

- La anulación de la participación del aspirante al Concurso.
- Su consideración como falta docente y la consiguiente remisión de las actuaciones a Junta de Disciplina.

NIVEL MODALIDAD DNI/LC/LE DOMICILIO TELÉFONO SECCIÓN EN LA QUE REVISTA COMO TITULAR DEPARTAMENTO SUPERVISIÓN Nº Fecha de Ingreso como Supervisor Titular en la Provincia de Mendoza:/...../..... Resol. Nº:(Adjuntar fotocopias)	
Fecha de presentación:/...../.....	Firma del Postulante

ANEXO II

CONCURSO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES

Traslados Jerarquía Inspectiva (Art.151º Dec.313/85 Reglamentario de la Ley 4934)

a- CONCEPTO PROFESIONAL: Sin tabulación.

b-ANTECEDENTES

- b.1-Actuaciones técnicas por designación del gobierno escolar, debidamente certificadas como titular (Hasta 3 puntos)
- b.1.1 Actuaciones en Cuerpos Colegiados y Junta electoral (Resol. DGE) 0.083 por mes
- b.1.2. Misiones Especiales (Resol. DGE) 0.10 c/una
- b.1.3. Jurado de Examen de Competencia (Resol. DGE) 0.20 por examen
- b.2-Actuación en Escuelas de:
- b.2.1. Ubicación rural o urbano marginal 0.50 por año
- b.2.2. Ubicación desfavorable 0.75 por año
- b.2.3. Ubicación muy desfavorable 1.00 por año
- b.3-Desempeño de cargos con carácter de reemplazantes encomendado por el Gobierno Escolar: 1/12 parte de punto (0.083) por cada mes de actuación continua o fraccionada. (Hasta 3 puntos)
- b.4-Actuaciones en comisiones Ad Honorem encomendadas por los Gobiernos Nacional o Provincial: (Hasta 3 puntos)
- b.4.1. Censos 0.50
- b.4.2. Presidente de Mesa o vocales en elecciones Nacionales o Provinciales (Certif. de Junta Electoral) 0.50
- b.4.3. Integrante de Junta Electoral en elecciones Nacionales o Provinciales (Certif. Juzgado Electoral) 0.50
- b.5- Por cada uno de los Concursos de Oposición aprobados: (Hasta 3 puntos)
- b.6 - Por cada año de Director-Maestro (Hasta 3 puntos) 1.00 por año
- b.7 - Por cada año de Secretario titular (hasta 3 puntos) 1.00 por año

c- ANTIGÜEDAD

- c.1- Antigüedad en la docencia (Hasta 15 puntos) 1.00 por año
- c.2 - Antigüedad en la jerarquía (Hasta 10 puntos) 1.00 por año

d- ESPÍRITU DE INICIATIVA Y ASISTENCIA

- d.1- Espíritu de iniciativa: se considerarán todas aquellas gestiones o realizaciones que redunden en beneficio directo del niño, social y pedagógicamente (Hasta un máximo de 3 puntos), que no estén dentro de sus funciones inherentes al cargo.
- d.1.1. Participación en la organización de actividades sociales junto con otras organizaciones comunitarias (excluyendo recaudación de fondos) debidamente certificadas y avaladas por autoridad competente. 0.10
- d.1.2. Presentación de libros con presencia del autor 0.10
- d.1.3. Dictado de conferencia a sus pares 0.10
- d.2 -Asistencia y puntualidad: Asistencia Perfecta oficialmente certificada, durante los últimos cinco años de actuación, se otorgará 0.50 por año.
- Por asistencia como mínimo de 98% se acordará 0.25 por año (Años: 2004-2005-2006-2007-2008). 2004
- Las licencias por maternidad, los lapsos durante los cuales el aspirante hubiere desempeñado misiones oficiales dispuestas por el Gobierno Escolar o para rendir concurso de oposición no se computarán como inasistencias. Tampoco se considerarán inasistencias los días de paro y licencia por Art. 44
- 2005
- 2006
- 2007
- 2008

e- TÍTULOS, ESTUDIOS, PUBLICACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES

- e.1- Por el de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional Nacional o Profesor Elemental para la Enseñanza Primaria (3 puntos)
- e.2 - Cuando el cargo a desempeñar sea Maestro de materias especiales: Música, Dibujo, Educación Física, Manualidades o Maestra Jardinera o Maestra Especial, se otorgará al título docente específico (Hasta 3 puntos)
- e.3- Por certificado de asistencia y aprobación de cursos de perfeccionamiento organizados u oficializados por el Gobierno Escolar y demás Institutos Oficiales (Hasta 3 puntos).(En los Encuentros o Congresos con ponencia se duplicará el puntaje)
- Encuentro, Congreso, otros, Internacional (con o sin ponencia) 0.30
 - Encuentro, Congreso, otros, Nacional (con o sin ponencia) 0.20
 - Encuentro, Congreso, otros, Provincial (con o sin ponencia) 0.10
 - Encuentro, Congreso, otros, Departamental (con o sin ponencia) 0.05
 - Cursos de perfeccionamiento de 8 a 60 hs. 0.10
 - Cursos de perfeccionamiento de 61 a 100 hs. 0.15
 - Cursos de perfeccionamiento de más de 100 hs. 0.20
 - Materias de Carreras Terciarias o Universitarias. 0.50 por materia
- e.4- Por becas obtenidas por méritos (Hasta 2 puntos) (Para estudios de carácter didáctico-pedagógico relacionadas a la enseñanza, con Resolución). 0.50
- e.5- Por experiencias y trabajos de investigación pedagógicas (Hasta 3 puntos). 0.50
- e.6- Por publicaciones de carácter pedagógico (Hasta 3 puntos). Los textos deben estar registrados en la Propiedad Intelectual. Se acredita con copia de la portada y certificado de la editorial.
- Libro Completo. 1.00
 - Capítulo. 0.50
 - Tema en un libro. 0.25
 - Relativos a temas de educación en medios masivos de comunicación. 0.10
- e.7- Otros Títulos
- e.7.1. Universitarios - Terciarios 2.00
- e.7.2. Nivel Medio 1.00
- e.7.3. Postítulos (según su postulación)
- Con Actualización Académica. 0.50
 - Con Especialización Superior. 0.75
 - Con Diplomatura Superior 1.00
- 11/12/2009 (2 P.) s/cargo

RESOLUCION Nº 5

Mendoza, 9 de febrero de 2009
Visto, el Expediente Nº 11551-I-08, por el que se tramita la renovación de la Resolución de aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral presentados por el Instituto "Islas Malvinas", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos No formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en los Artículos 5º, 6º y 7º de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución Nº 30 de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, se especifican los requisitos para la presentación, aprobación y supervisión de los Cursos de Capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los Centros de Capacitación para el Trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el Instituto "Islas Malvinas", inscripto en Educación Privada con Resolución Nº 3111, cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma evaluada y aprobada.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO**RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébense los Cursos: "Pastelería Amateur Avanzada" y "Pastelería Profesional" y la correspondiente carga horaria conforme a la evaluación de la propuesta curricular que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º - Determinese un período de dos años durante el cual podrán dictarse los Cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución podrá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3º - Designese a la Inspectora de la Sección V para la supervisión correspondiente a dichos Cursos.

Artículo 4º - Establézcase que sólo serán certificados los Cursos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución de aprobación, que haya cumplimentado los requisitos de asistencia y evaluación.

Artículo 5º - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Hilda Crowe

ANEXO I**Curso: Pastelería Amateur Avanzada**

Duración: 90 (noventa) horas reloj.

Objetivos:

- Capacitar en procedimientos y técnicas propios de la elaboración de pastelería, para su aplicación en la actividad laboral.
- Ofrecer contenidos integrados de higiene, bromatología y nutrición para que los participantes los vuelquen en su quehacer profesional con el fin de preservar la seguridad y salud de los consumidores.
- Promover en los participantes la predisposición para el trabajo en equipo y la actitud de servicio y respeto al cliente.

Descripción de Contenidos.**Contenidos Conceptuales:****Unidad I: Bombonería I**

- Bombones de pastas
- Bombones de nougat
- Bombones de licor
- Bombones de fruta

Unidad II: Masas para el té y cata de té

- Pasta tuil
- Galletería
- Masas húmedas
- Masas esponjosas

- Masas batidas de consistencia pesada
- Scons
- Puddings
- Saladitos
- Variedades de té
- Catación de té

Unidad III: Masas fermentadas hojaldradas

- Medialunas de manteca
- Medialunas de grasa
- Medialunas de salvado
- Babá

- Savarín

Unidad IV: Bollería regional argentina y pastelería criolla

- Churros
- Pastelitos
- Vigilantes

- Sacramentos

Unidad V: Postres para restaurantes

- Postres de invierno: marquise de chocolate y crema de menta, charlotte de lavandas, tibio nido de manzanas, trilogía de chocolates.

- Postres de verano: ensamble de frutas de estación, mix de frutas cuyanas, pavlova con crema cítrica, torta de queso fresco y miel.

Unidad VI: Pastelería salada

- Masas de tartas y tarteletas
- Masas de empanadas
- Canapés salados
- Rellenos

Unidad VII: Masas Merengadas

- Masas de succés y progrés
- Masa de dacquoise
- Macarones
- Merengue de coco
- Merengue de cacao
- Merengue de café

Unidad VIII: Arte y Dibujo en pastelería II

- Pastillaje
- Pasta follatela
- Pasta de modelar
- Figuras
- Glasé real
- Glasé fluido

Contenido transversal: Nutrición

- Conceptos nutricionales básicos. Nutrientes: Hidratos de Carbono, Proteínas, Grasas, Agua, Vitaminas y Minerales.
- Conceptos fundamentales de Dietología: ETA (enfermedades por transmisión de alimentos) y Patologías como Celiaquía, Obesidad, Hipercolesterolemia, Hipertigliceridemia, Diabetes, Hipertensión Arterial, Gastritis, Enfermedades Hepáticas, etc.

Contenido transversal:**Bioseguridad e Higiene**

- Seguridad y trabajo: seguridad e higiene en el trabajo. Marco legal. Aplicaciones de leyes relacionadas con higiene y seguridad en el trabajo. Sistemas de seguridad.
- Prevención de accidentes de tra-

bajo: definición de accidentes. Clasificación. Investigación y medidas correctivas y preventivas. Normas de seguridad de aplicación en la actividad gastronómica. Rol del supervisor en la prevención de accidentes.

- Planes de emergencia ante siniestros naturales y no naturales. Organización. Evacuación. Coordinación. Roles a cubrir.

Contenidos Procedimentales:

Específicos de la

Unidad I: Bombonería I

- Templado
- Baño
- Corte
- Utilización de cornet y manga

Específicos de la Unidad II:

Masas para el té y cata de té

- Batido
- Teñido
- Horneado
- Degustación de infusiones
- Catación de infusiones

Específicos de la Unidad III y IV:

Masas fermentadas hojaldradas

- Fermentado
- Plegado
- Corte
- Estibado
- Horneado

Específicos de la Unidad V:

Postres para restaurantes

- Integración de técnicas anteriores

- Diseño y presentación

Específicos de la Unidad VI:

Pastelería Salada

- Masa quebrada
- Masa hojaldrada
- Masa pilo

Específicos de la Unidad VII:

Masas merengadas

- Batido
- Escudillado
- Uso de planchas
- Uso de discos
- Coloración
- Secado

Específicos de la Unidad VIII:

Arte y Dibujo en Pastelería II

- Uso del cornet de papel
- Diseño de tortas
- Rotulación artística con letras y números
- Coloreado

Contenido transversal: Nutrición

- Aplicación de los conocimientos adquiridos en recetas pasteles para cada patología.

Generales - Comunes a todas las unidades:

- Dinámica y organización en la pastelería.
- Selección e higiene de alimentos.
- Higiene y seguridad en el ambiente de trabajo.
- Técnicas de manipulación.
- Decoración.
- Presentación de platos o productos.

- Métodos de conservación.
- Procedimientos y técnicas de servicio de alimentos.

Contenidos Actitudinales:

- Predisposición para el trabajo en equipo.
- Cuidado de la higiene y salubridad de los alimentos.
- Cuidado de la higiene y presentación personal.
- Actitud de servicio.

Competencias.

- Elaborar diferentes tipos de masas, postres, tortas y chocolatería, con los procedimientos de preparación específicos para cada una de ellos y teniendo en cuenta las técnicas de manipulación de los ingredientes y la correcta presentación de los productos.
- Elaborar y combinar adecuadamente la producción de pastelería con el consumo del té.
- Aplicar procedimientos y técnicas de pastelería para la elaboración de postres adecuados para el consumo en establecimientos gastronómicos.
- Diseñar y decorar tortas utilizando las técnicas específicas del pastillaje, el modelaje en pasta y la rotulación artística.
- Operar en el campo de la pastelería actuando en base a criterios culinarios, de higiene, de adecuada nutrición y de servicio al consumidor.

Curso: Pastelería Profesional

Duración: 90 (noventa) horas reloj.

Objetivos:

- Capacitar en procedimientos y técnicas profesionales propios de la elaboración de productos de alta pastelería, que suponen procedimientos complejos, combinación de más de una técnica y mayor nivel de destreza que el de la pastelería básica y la amateur.
- Ofrecer contenidos integrados de higiene, bromatología y nutrición para que los participantes los vuelquen en su quehacer profesional con el fin de preservar la seguridad y salud de los consumidores.
- Promover en los participantes la predisposición para el trabajo en equipo y la actitud de servicio respeto al cliente.
- Brindar el entrenamiento necesario para la actividad laboral a través de la práctica profesional, en el establecimiento o en el medio.

Descripción de Contenidos.

Contenidos Conceptuales:

Unidad I: Confituras

y mermeladas

- Dulces
- Mermeladas

- Frutas confitadas

- Otras conservas

Unidad II: Tallado de frutas

- Figuras talladas
- Figuras caladas

- Combinaciones

Unidad III: Petit Four Fríos

- Mousse

- Bavaroise

- Crema mouseline

- Crema chibouste

Unidad IV: Tortas internacionales

- Sacher

- Selva Negra

- Ópera

- Dobos

- Saint Honoré

- Torta de avellanas

- Otras de creación

Unidad V: Tortas Monumentales

- Tortas para eventos sociales

Unidad VI: Chocolatería II

- Esculturas de chocolate

Unidad VII: Postres de Vanguardia

- Postres modernos para eventos

Unidad VIII: Bombonería II

- Barras

- Trufas

- Chocolate en rama

- Chocolate Bariloche

Unidad IX: Caramelo Estructural

- Esculturas de caramelo

Unidad X: Helados

- Helados base crema

- Helados base agua

- Helado base frutas

- Helados base almíbar alcohólicos

- Helados base crema inglesa

- Postres helados

Contenido transversal:

Bioseguridad e Higiene

- Seguridad y trabajo: seguridad e higiene en el trabajo. Marco legal. Aplicaciones de leyes relacionadas con higiene y seguridad en el trabajo. Sistemas de seguridad.
- Prevención de accidentes de trabajo: definición de accidentes. Clasificación. Investigación y medidas correctivas y preventivas. Normas de seguridad de aplicación en la actividad gastronómica. Rol del supervisor en la prevención de accidentes.
- Planes de emergencia ante siniestros naturales y no naturales. Organización. Evacuación. Coordinación. Roles a cubrir.

Contenidos Procedimentales:

Unidad I: Confituras

y mermeladas

- Técnicas de manipulación, elaboración, cocción y conservación.

- Lavado y esterilización.

- Llenado y apisonado.

- Filtrado.

Unidad II: Tallado de frutas

- Calados

- Cortes

- Tallado

- Armado

- Presentación

Unidad III: Petit Four Fríos

- Teñido

- Glaseado

- Presentación

Unidad IV: Tortas internacionales

- Integración de técnicas

Unidad V: Tortas Monumentales

- Integración de técnicas de niveles anteriores

Unidad VI: Chocolatería II

- Integración de técnicas de chocolate I

- Esculpido

Unidad VII: Postres de Vanguardia

- Integración de técnicas de postres y otras de pastelería

Unidad VIII: Bombonería II

- Integración de técnicas de bombonería I

Unidad IX: Caramelo Estructural

- Integración de técnicas de caramelo I

- Esculpido

Unidad X: Helados

- Emulsionado

- Homogeneizado

- Técnicas de cocción

- Técnicas de enfriado

- Presentaciones

Contenido transversal:

Bioseguridad e Higiene

- Procedimientos del plan de emergencia ante siniestros naturales y no naturales.

- Técnicas destinadas a contrarrestar el accionar delictivo evitando riesgos.

Generales - Comunes

a todas las unidades:

- Dinámica y organización en la pastelería.
- Selección e higiene de alimentos.
- Higiene y seguridad en el ambiente de trabajo.
- Técnicas de manipulación.
- Decoración.
- Presentación de platos o productos.
- Métodos de conservación.
- Procedimientos y técnicas de servicio de alimentos.

Contenidos Actitudinales:

- Predisposición para el trabajo en equipo.
- Cuidado de la higiene y salubridad de los alimentos.
- Cuidado de la higiene y presentación personal.
- Actitud de servicio y respeto al cliente.
- Responsabilidad en la prevención de accidentes en el trabajo.
- Responsabilidad en la aplicación de normas de seguridad.
- Concientización de la importancia de la toma de medidas correctivas en el trabajo.

Competencias.

- Elaborar dulces, confituras, petit

four, chocolates, bombones y helados, con los procedimientos de preparación específicos para cada uno de ellos y teniendo en cuenta las técnicas de manipulación de los ingredientes y los procedimientos de conservación necesarios.

- Aplicar procedimientos y técnicas específicas como cortes, calados y esculpido para realizar presentaciones en fruta, caramelo y chocolate.
- Crear tortas monumentales, internacionales y postres de vanguardia a partir de la combinación de las técnicas de elaboración y decoración específicas como pastillaje, rotulación, arte y dibujo entre otras desarrolladas en los niveles anteriores.
- Operar en el campo de la pastelería, la confitería y la heladería actuando en base a criterios culinarios, de higiene, de adecuada nutrición y de servicio al consumidor.

RESOLUCION N° 6

Mendoza, 9 de febrero de 2009

Visto, el Expediente N° 10919-I-08, por el que se tramita la aprobación del Curso de Capacitación Laboral Presentado por el "Instituto de Alta Cocina y Repostería Arrayanes", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos No formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en los Artículos 5°, 6° y 7° de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución N° 30 de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, se especifican los requisitos para la presentación, aprobación y supervisión del Curso de Capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los Centros de Capacitación para el Trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el "Instituto de Alta Cocina y Repostería Arrayanes", inscripto en Educación Privada con Resolución N° 3110, cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma evaluada y aprobada.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Curso: "Cocinero Senior" y la corres-

pondiente carga horaria conforme a la evaluación de la propuesta curricular que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2° - Determinése un período de dos años durante el cual podrá dictarse el Curso aprobado. Cumplido ese plazo, la institución podrá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3° - Designése a la Inspector de la Sección V para la supervisión correspondiente a dicho Curso.

Artículo 4° - Establézcase que sólo será certificado aquel Curso que figura en el Anexo I de la presente Resolución de aprobación del "Instituto de Alta Cocina y Repostería Arrayanes", que haya cumplimentado los requisitos de asistencia y evaluación al mismo.

Artículo 5° - Dispóngase que los alumnos que hayan iniciado el cursado de alguna de las propuestas que figuran en el Anexo I, con anterioridad a la emisión de la presente Resolución de aprobación, serán incluidos en la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°.

Artículo 6° - Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Hilda Crowe

ANEXO I

Curso: Cocinero Senior.

Duración: 432 (cuatrocientos treinta y dos) horas reloj.

Objetivos:

- Alcanzar una formación gastronómica de alto nivel, a fin de planificar, iniciar y/o liderar proyectos con criterio y estilos propios dentro de las distintas áreas de la gastronomía.
- Adquirir herramientas y técnicas necesarias para comprender los principios del arte gastronómico.
- Adquirir las herramientas necesarias para una adecuada y eficaz integración en el ámbito empresarial gastronómico a nivel laboral y profesional.
- Nutrir el desarrollo de habilidades, estilo e ingenio para su aplicación en el ámbito laboral.
- Identificar y participar de experiencias en campo para razonar e interpretar el mundo de la gastronomía.
- Formar y ejercitar el vocabulario técnico culinario.
- Aprender la correcta manipulación de alimentos y técnicas de higiene y seguridad en la cocina.

- Conocer la normas bromatológicas y reglamentación vigente aplicables a la elaboración de distintos alimentos.
- Adquirir dominio de las habilidades básicas necesarias en el proceso del servicio de alimentos y bebidas.
- Incorporar saberes elementales para una adecuada alimentación en función del equilibrio necesario en la nutrición humana.
- Ingresar al mundo del vino a través del conocimiento de las diferentes regiones vitícolas de Mendoza.
- Interpretar la riqueza de la cultura gastronómica a través de la raíces, costumbres y religiones de los pueblos y su arte gastronómico.
- Estimular el desarrollo de la creatividad y la destreza manual, combinados con el buen gusto y la estética en el arte de cocinar.
- Conocer los principios fundamentales de la administración de empresas gastronómicas.
- Brindar espacios de análisis y abordaje de las técnicas de marketing que permitan establecer con éxito emprendimientos gastronómicos.

Descripción de Contenidos

Contenidos Conceptuales:

Primer Cuatrimestre.

Módulo 1:

- Cocina I:
 - Introducción a la gastronomía.
 - Técnicas y Métodos Básicos de la Cocina.
 - Cocina Fría.
 - Cocina Caliente.

Módulo 2:

- Panadería Artesanal

Módulo 3:

- Francés I

Módulo 4:

- Bromatología I

Módulo 5:

- Vitivinicultura

Módulo 6:

- Prevención de accidentes (Higiene y Seguridad Laboral)

Examen Final de Competencias I Segundo Cuatrimestre.

Módulo 1:

- Cocina II:
 - Guarniciones Clásicas.
 - Pastas.
 - Pizzas, Tartas y Empanadas.

Módulo 2:

- Pastelería I

Módulo 3:

- Francés II

Módulo 4:

- Cocina Nutricional I

Módulo 5:

- Servicio de Alimentos y Bebidas I

Módulo 6:

- Administración General

Examen Final de Competencias II

Tercer Cuatrimestre.

Módulo 1:

- Cocina III:
 - Aves: Pollos.
 - Carnes I.
 - Cocina Argentina.

Módulo 2:

- Pastelería II

Módulo 3:

- Inglés I

Módulo 4:

- Servicio de Alimentos y Bebidas II

Módulo 5:

- Gestión de Costos y Presupuestos

Examen Final de Competencias III Cuarto Cuatrimestre.

Módulo 1:

- Cocina IV:
 - Pescados y Mariscos
 - Cocina Latina.

Módulo 2:

- Pastelería III

Módulo 3:

- Inglés II

Módulo 4:

- Cocina Nutricional II

Módulo 5:

- Bromatología II

Módulo 6:

- Degustación de vinos

Módulo 7:

- Marketing y Gestión Comercial.

Examen Final de Competencias IV

Contenidos Procedimentales:

- Aplicación de los distintos tipos de cortes.
- Ejercicio constante a través de la aplicación de vocabulario técnico.
- Clasificación y aplicación de métodos de cocción a distintos ingredientes.
- Elaboración de recetas de todos los dossiers.
- Producción de piezas de panadería.
- Identificación de las variedades de uvas utilizadas para vinificación en la Argentina.
- Utilización de técnicas de Servicio de AA & BB.
- Manipulación higiénica de los alimentos.
- Elaboración de productos y preparaciones regionales.
- Elaboración de distintos tipos de alfajores argentinos.
- Establecimiento de relación de semejanzas y diferencias en preparaciones saladas y dulces.
- Identificación de ingredientes típicos de uso en el país.
- Identificación del origen y variedades de pizzas.
- Análisis de las características de las empanadas según su origen.

Contenidos Actitudinales:

- Valoración de la importancia del aprendizaje.

- Responsabilidad en la manipulación de alimentos.
- Cumplimiento de las normas de trabajo.
- Capacidad de planificación y organización.
- Actitud ordenada y metódica en el trabajo.
- Responsabilidad y cuidado en el uso de los instrumentos y equipamiento.
- Interés por emplear las técnicas y utensilios en forma correcta.
- Predisposición a conocer los ingredientes y su correcta aplicación en la cocina.
- Interés por aplicar conocimientos en experiencias de índole práctico.
- Valoración del servicio de alimentos y bebidas.
- Predisposición para estudiar los costos de todo tipo de materias primas.

Competencias.

- Desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para una eficaz inserción laboral.
- **D e s e m p e ñ a r s e** profesionalmente en todo tipo de empresas o actividades vinculadas a servicios gastronómicos, siendo flexibles a los cambios continuos y requerimientos del entorno.
- Diseñar propuestas de menú, empleando la creatividad y estilo propios.
- Aplicar las normas, estándares y procedimientos de seguridad y conservación en la manipulación de alimentos.
- Adquirir los conocimientos necesarios para desempeñarse en los distintos procesos de elaboración de productos, integrando a su perfil vocación de servicio, liderazgo y trabajo en equipo.
- Promover estrategias flexibles a los cambios continuos de la industria gastronómica.
- Adquirir las herramientas y conocimientos necesarios para tomar decisiones que coadyuven a la promoción y enriquecimiento cultural, a fin de optimizar y reorientar los recursos de la industria gastronómica.

RESOLUCION N° 7

Mendoza, 9 de febrero de 2009
Visto, el Expediente N° 4401-D-08, por el que se tramita la aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral presentados por el "Instituto Centro Integral Visión Educativa Regional V.E.R.", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1303 de Dirección General de Escue-

las se reglamenta la actividad de los Institutos No formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en los Artículos 5°, 6° y 7° de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución N° 30 de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, se especifican los requisitos para la presentación, aprobación y supervisión de los Cursos de Capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los Centros de Capacitación para el Trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el "Instituto Centro Integral Visión Educativa Regional V.E.R.", inscripto en Educación Privada con Resolución N° 3139, cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma evaluada y aprobada.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébense los Cursos: "Administración Municipal" y "Operador en aplicaciones informáticas" y la correspondiente carga horaria conforme a la evaluación de la propuesta curricular que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2° - Determínese un período de dos años durante el cual podrán dictarse los Cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución podrá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3° - Desígnese a la Inspectora de la Sección V para la supervisión correspondiente a dichos Cursos.

Artículo 4° - Establézcase que sólo serán certificados los Cursos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución de aprobación, que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia y evaluación.

Artículo 5° - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Hilda Crowe

ANEXO I

Curso:

Auxiliar en Administración Municipal

Duración: 578 (quinientas setenta y ocho) horas reloj.

Objetivos:

- Brindar capacitación en forma

sistemática sobre los fundamentos teóricos y metodológicos de la gestión de municipios, sus normas y procedimientos.

- Lograr en los alumnos la capacidad de ejecutar actividades de planeamiento, gestión y control con dominio de la técnica e independencia de criterio.
- Colaborar en la formación del Recurso Humano de los municipios de la región.
- Adquirir la capacidad para actualizar y completar sus conocimientos y habilidades en forma autónoma.

Descripción de Contenidos.

Contenidos Conceptuales:

Primer Cuatrimestre

Administración General:

- La organización concepto.
- Administración: concepto, objeto de estudio.
- Evolución del pensamiento administrativo; principales aportes de las escuelas de administración.
- Componentes y objetivos de las organizaciones según diferentes enfoques.
- Clasificación de las organizaciones en función de distintos criterios.
- Contexto. Medio ambiente interno y externo. Estructura y cultura organizacional.
- Procesos administrativos: información, planeamiento. Toma de decisiones. Conducción. Motivación. Comunicación. Control.
- Funciones de la organización: las funciones de la producción, comercialización, financiera y de administración de recursos humanos: conceptos básicos, tendencias actuales.

Administración Municipal:

- Administración pública. Concepto. Evolución.
- Características. Misión. Crisis del estado contemporáneo.
- Sector público municipal. Órganos y funciones.
- Políticas públicas: concepto, clases.
- El proceso administrativo: planificación, ejecución y control.
- El ambiente interno y externo del ente municipal. La inserción en la comunidad.
- Administración de la información.
- Herramientas y técnicas para la gestión municipal. Expresión oral y escrita. Redacción de informes. Organigramas, cursogramas y manuales. Diseño de formularios. Organización de archivos y seguimiento de expedientes. Sistemas de apoyo para la toma de decisiones. Sistemas de información adminis-

trativa. Organización y estructura del subsistema presupuestario.

- Subsistema de tesorería. Procesos. El sistema de crédito público.
- Subsistema de compras y contrataciones. Alternativas. Registro de proveedores.
- El subsistema de personal. Clasificación de los agentes municipales.
- Subsistema de costos municipales.
- Subsistema tributario.
- Subsistemas de organización territorial y de obra pública.
- El subsistema contable municipal.
- Integración de los distintos subsistemas.

Ética y Sociedad:

- Problemática de la racionalidad científica y la axiología.
- Los valores y la ética.
- La sociedad. Clases y sectores sociales.
- El poder. Factores y tipos de poder. Grupos de presión. La traslación del poder.
- La burocracia. Fundamentos. Diversos aspectos.
- La empresa social: equidad y eficacia. La ética. La corrupción. Lo moral, inmoral y amoral. Círculos viciosos y virtuosos. La perversión. La hipocresía. La ética individual y la ética organizacional.

Políticas de desarrollo social:

- Sociedad. Comunidad. Instituciones sociales. Desarrollo social.
- Estructuras de participación ciudadana.
- Políticas municipales.
- Organizaciones comunales. Composición. Localización. Objetivos del desarrollo comunitario. Metas. Instrumentos.
- Políticas subsidiarias. Ámbito de aplicación. Clasificación. Análisis.
- Movilización del capital social.

Comunicación y Producción de textos:

Módulo I:

La Comunicación:

- La lengua como instrumento de las relaciones personales y de la construcción del pensamiento: concepto de comunicación humana. Complejidad del proceso de la comunicación. Competencia comunicativa y sus componentes.-
- El texto como producto de interacción comunicativa: Concepto. Principios o propiedades. Coherencia, cohesión y adecuación a la situación comunicativa. Procedimientos.

Módulo II:

Comprensión y Producción de textos:

- El proceso de comprensión de textos: Estrategias léxicas (vocabulario), superestructurales (organización textual), microestructurales (relaciones entre enunciados), macroestructurales (tema), pragmática (intención) en textos escritos y orales.
- La producción de textos: Profundización de los procesos básicos de producción oral (planificar, seleccionar, producir) y escrita (planificar, redactar-revisar y control) de textos con adecuación a la situación comunicativa, la intencionalidad, el tema, la estructura, los procedimientos, la diagramación y la normativa.
- La lengua y su relación en el ámbito administrativo: redacción de textos administrativos y resolutivos (solicitud, actas, notas, etc.)

Taller Inglés:

- Artículos.
- Pronombres: personales, relativos, demostrativos, indefinidos, interrogativos.
- Propositiones. Sustantivos: clases, género y número.
- Adjetivos: posición, distintas clases, comparación.
- Adverbios.
- Conjunciones.
- Estructuras verbales: tiempos simples, continuos y perfectos.
- Verbos modales.
- Modo imperativo.
- Vocabulario específico.
- Traducción de textos.

Segundo Cuatrimestre

Derecho público

y administrativo municipal:

- El marco regulatorio. Constituciones provinciales. Ley orgánica de municipios. Cartas orgánicas municipales. Corporaciones municipales.
- Jurisdicción y competencia. Facultades y deberes. Poder de policía. Justicia de faltas. Régimen electoral. Autoridades. Incompatibilidad. Acefalías.
- Legislación argentina comparada. Departamento Ejecutivo. Concejos deliberantes.
- El régimen contable, presupuestario y financiero.
- Régimen legal de los municipios de segunda categoría. Marco legal de la responsabilidad de los funcionarios y empleados municipales en el ejercicio de sus funciones.
- Organismos de control. Tribunal de cuentas. Instrumentos jurídicos municipales.
- Administración pública. Concepto. Evolución. Características.

Misión. Crisis del estado contemporáneo.

- Sector público municipal. Órganos y funciones. Políticas públicas: concepto, clases.
- El proceso administrativo: planificación, ejecución y control. El ambiente interno y externo del ente municipal. La inserción en la comunidad. Administración de la información.
- Herramientas y técnicas para la gestión municipal.
- Expresión oral y escrita. Redacción de informes. Organigramas, cursogramas y manuales. Diseño de formularios. Organización de archivos y seguimiento de expedientes.

Contabilidad básica

y Finanzas municipales:

- Los entes; concepto y clasificación.
- Hacienda. Elementos componentes.
- Bienes económicos. Clasificación. El patrimonio: componentes. Ecuaciones patrimoniales. Operaciones de la empresa. Documentación respaldatoria. Variaciones patrimoniales.
- La función contable. La contabilidad: objetivos. Sistema contable. Registros contables. Proceso contable. Medios y métodos de registración. Registro de operaciones básicas. Formas de registro. Cierre del ciclo contable. Estados contables básicos.
- La actividad financiera del Estado Municipal. Diversas doctrinas, presupuesto. Gastos, inversiones y recursos.
- Principios económicos y jurídicos de la tributación, crédito público y recursos no tributarios. Sujetos de la relación tributaria. Tipos. Hecho imponible.
- Impuestos, tasas y contribuciones.
- Análisis económico de la actividad financiera del Estado Municipal.
- Sistema tributario. Sistema tributario municipal en la Argentina.

Estrategias de desarrollo local:

- Planes y estrategias de desarrollo local.
- Manejo de estadísticas locales. Diagnósticos.
- Determinación de déficit sectorial.
- Sistemas de elección de inversiones.
- El municipio como articulador de recursos.
- La participación privada en el desarrollo.
- Sistemas mixtos de gestión del desarrollo local.
- Los municipios y la integración regional.

- Experiencias paradigmáticas: planeamiento urbano, presupuesto participativo, redes de municipios.

Taller Inglés:

- Afijos.
- Verbos especiales.
- Voz pasiva: tiempos simples, continuos y perfectos.
- Tipos de oraciones. Simples coordinadas, subordinadas.
- Sustitutos de verbos modales.
- Vocabulario específico.
- Conversación.
- Traducción de textos.

Tercer Cuatrimestre

Administración de Recursos Humanos:

- Recursos Humanos: Régimen normativo; selección; carrera; capacitación.
- La introducción de personal en las organizaciones públicas. Alternativas de selección. Concursos. Entrevistas. Cobertura de vacantes. La permanencia en el empleo público. Ventajas y desventajas.
- Grupos humanos. El poder. El liderazgo. Los conflictos. Técnicas de resolución.
- La carrera municipal. La promoción: políticas. Formas de capacitación.
- La medición de desempeños. La extinción del empleo público. Causales.
- Reingeniería de los recursos humanos en organizaciones públicas.

Contabilidad pública municipal:

- Definición y concepto de la contabilidad pública: definición de la materia. Divisiones. Origen y evolución.
- Definición y concepto de la hacienda pública: origen. Organización de la hacienda del Estado. La gestión de la hacienda municipal. El presupuesto en la hacienda pública municipal. Tipos. Sistema presupuestario. La ejecución de los recursos. Ejecución de los gastos. Sistema de crédito público. Sistema de Tesorería.
- Régimen de contrataciones. Contabilización. Registros y tipos de informes.
- Cuenta anual de inversión.
- Organismos de control; jurisdicción y competencia.

Taller de diseño y Evaluación de Proyectos:

- Proyectos. Concepto. Tipos. Etapas de preparación.
- Aspectos técnicos.
- Metodologías de recopilación de datos. Tamaño. Localización.
- Aspectos financieros. Evaluación. Costos y beneficios sociales. Indicadores económicos. Evaluación.

Planeamiento estratégico municipal:

- Proceso de planeamiento. Planeamiento estratégico y táctico. Planificación interactiva.
- Secuencia de la elaboración del presupuesto. Control presupuestario. Presupuesto base cero. Control de las funciones básicas de la gestión. Tablero de comando. La utilización de la información contable para el control de gestión.

Contenidos Procedimentales:

Primer Cuatrimestre

Administración General, Administración Municipal, Ética y Sociedad y Políticas de desarrollo social:

- Lectura comprensiva de los textos y bibliografía.
 - Análisis de casos, elaboración de informes.
 - Elaboración de cuadros comparativos, mapas conceptuales, conclusiones personales. Juegos de Role playing.
 - Análisis e interpretación proveniente de situaciones cotidianas.
 - Elaboración de informes.
- #### Comunicación y Producción de textos: Módulo I y II:
- Reconocimiento de vocabulario específico.
 - Aplicación de inferencia y deducción.
 - Interpretación de mensajes.
 - Interpretación del formato textual, el propósito comunicativo y la audiencia.
 - Uso del vocabulario adecuado.
 - Reconocimiento de registros en diferentes clases textuales.
 - Elaboración de hipótesis.
 - Escritura de textos completos en situaciones significativas.
 - Aplicar estrategias de búsqueda, selección, organización de la información y revisión o reformulación de textos.
- #### Segundo Cuatrimestre
- #### Derecho público y administrativo municipal, Contabilidad básica y Finanzas municipales, Estrategias de desarrollo local y Taller Inglés:
- Análisis del marco normativo determinando ámbitos de aplicabilidad e interpretaciones reflexivas y prospectivas para el rol.
 - Lectura comprensiva de los textos y bibliografía.
 - Análisis de casos, elaboración de informes.
 - Elaboración de cuadros comparativos, mapas conceptuales, conclusiones personales. Juegos de Role playing.
 - Análisis e interpretación proveniente de situaciones cotidianas.
 - Elaboración de informes.

- Trabajo de campo.
- Organización e interpretación de la información estadísticas, realización de recuentos sistemáticos usando distintos recursos tales como principios de conteo y diagramas.
- Asignación o estimación de la probabilidad de un suceso.
- Producción de textos escritos y reflexión sobre las características de los diferentes tipos de textos y su uso específico en la función a través de un trabajo continuo y sistemático.
- Lectura comprensiva de los textos y bibliografía.

Tercer Cuatrimestre
Administración de Recursos Humanos, Contabilidad pública municipal, Taller de diseño y Evaluación de Proyectos y Planeamiento estratégico municipal:

- Análisis de casos, elaboración de informes.
 - Elaboración de cuadros comparativos, mapas conceptuales, conclusiones personales. Juegos de Role playing.
 - Análisis e interpretación proveniente de situaciones cotidianas.
 - Elaboración de informes.
 - Trabajo de campo.
 - Planificación y elaboración de trabajo de campo mediante el uso de metodología de colección de datos.
 - Reflexión- acción sobre la práctica apoyada en la investigación de procesos cognitivos que posibilite la formulación de preguntas, y resolución de problemas.
 - Trabajo final de integración Implica un trabajo de investigación y profundización en un área municipal que el alumno podrá optar de acuerdo a sus intereses y que surgirá de alguno de los temas sugeridos a título de ejemplo:
 - Urbanismo y ciudad.
 - Teorías urbanas.
 - Sistemas de información geográfica.
 - Espacio y sociedad.
 - Ecología y medio ambiente.
 - Transporte y tránsito urbano.
 - Gestión del sector urbano.
 - Políticas de vivienda.
 - Gestión turística.
- Contenidos Actitudinales:**
- Valoración positiva de la pluralidad de ideas.
 - Predisposición en actividades e investigaciones grupales.
 - Valoración crítica de los conocimientos aportados y del intercambio de experiencias.
- Competencias.**
- Participar en los procesos de

- planeamiento y ejecución de las diferentes áreas de trabajo aportando estrategias para el logro efectivo de la actividad.
- Contribuir a generar un ámbito laboral impregnado de respeto a la dignidad humana, justicia social y valoración del trabajo como medio para la promoción humana.
- Desempeñarse con habilidad en situaciones de comunicación oral y escrita interpretando y produciendo en forma correcta mensajes propios del ámbito laboral, potenciado por el empleo del idioma inglés, el lenguaje estadístico y las herramientas informáticas.
- Adquirir conocimiento sobre las características básicas del funcionamiento y regulación de las estructuras del sector público municipal desempeñándose con habilidad para racionalizar, sistematizar y analizar información.

Curso:
Operador en Aplicaciones Informáticas
Duración: 80 (ochenta) horas reloj.

Objetivos:

- Resolver problemas a través de las herramientas proporcionadas por dicha capacitación.
- Adquirir la capacidad de discernir cual es la mejor herramienta a implementar.
- Crear el interés para actualizar conocimientos y habilidades en forma autónoma.
- Generar alternativa de empleo de diferente índole (preferentemente administrativa)

Descripción de Contenidos.

Contenidos Conceptuales:

Módulo I:

Sistema Operativo

Microsoft Windows:

- ¿Qué es un sistema operativo?
- Elementos de la pantalla.
- El ratón.
- Ventanas.
- Cuadro de diálogo.
- Íconos.
- Mi PC.
- La barra de tareas.
- Accesos directos.
- Barra de Herramientas.
- Explorador de Windows.
- Operaciones con unidades.
- Opciones de carpeta.
- Papelera de reciclaje.
- Configuración del teclado y del ratón.

Módulo II:

Procesador de Textos.

- Microsoft WORD: La ventana de Word.
- Trabajar con documentos.
- Visualización de documentos.

- La página.
- Formato de texto.
- Opciones del menú Edición.
- Corrección ortográfica.
- Uso de diccionario.
- Imprimir un documento.
- Bordes y sombreados.
- Símbolo y caracteres especiales.
- Nota al pie de página.
- Texto junto a una imagen.
- Letra capital. Estilo de párrafos.
- Numeración y viñetas.
- Tabuladores.
- Tablas.
- Inserción de un objeto en un documento.
- Cuadro de texto.
- Asistente para cartas.
- Combinar correspondencias.
- Hipervínculos.
- Insertar una tabla de Excel.

Módulo III:

Planillas de Cálculo.

- Microsoft Excel: Presentación de una hoja de cálculo.
- Los datos en una hoja de cálculos.
- Operaciones.
- Opciones de formato.
- Fórmulas y funciones.
- Referencias relativas, absolutas, mixtas y externas.
- Series.
- Criterios de ordenación.
- Gráficos.
- Impresión de documentos.

Módulo IV:

Gestor de Base de Datos.

- Microsoft Access: Definición y Estructura.
- Diseño y creación.
- Tablas.
- Consultas.
- Formularios.
- Informes.
- Combinar correspondencia.

Módulo V:

Programa de presentación:

Power Point: la ventana

de Power Point.

- Diapositivas.
- Vistas y visualización de una presentación.
- Efectos de animación.

Módulo VI:

Internet:

- Navegadores.
- Manejo de información.
- Correo electrónico.
- Chat

Contenidos Procedimentales:

Módulo I:

- Ingreso a Windows: carga en la memoria.
- Uso del Escritorio, las ventanas, menú, panel de control, carpetas, opciones de las ventanas.
- Organización del Escritorio.
- Copiar, cortar y pegar un documento, eliminar.
- Uso de la Papelera de Reciclaje, búsqueda de documentos.

Módulo II:

- Ingreso al programa.
- Ingreso al texto.
- Desplazamiento, corrección y borrado de textos. Ingreso de números y signos.
- Guardar y cerrar documentos.
- Uso de archivos, Formato. Fuente.
- Copiar y mover.
- Deshacer y Rehacer.
- Buscar y reemplazar.
- Corrección de textos.
- Uso de columnas.
- Encabezados y Pie de página.
- Salto. Vistas. Zoom.
- Creación de archivos.
- Numeración y Viñetas.
- Tabulaciones.
- Números de página.
- Notas al pie.
- Notas al final.
- Inserción de fecha y hora.
- Impresión de un documento.

Módulo III:

- Inserción de tablas.
- Ingreso de datos.
- Inserción de filas, celdas y columnas.
- Eliminación de filas y columnas.
- Combinación y división de celdas.
- Configuración e impresión.
- Vistas preliminares.
- Impresión de textos.
- Ingreso al programa.
- Los datos.
- Ingreso en textos.
- Ingreso de fecha y hora.
- Ensanchamiento de columnas.
- Ingreso de números.
- Copiar y mover.
- Inserción de filas, columnas y celdas.
- Selección de varios rangos.
- Borrar. Eliminar.
- Deshacer y Rehacer.
- Ordenamiento de datos.
- Guardar documentos.
- Dirección de celdas absolutas y relativas.
- Funciones.
- Formatos.
- Series automáticas.
- Ocultamiento y muestra.
- Impresión de documentos
- Inserción de tablas.
- Ingreso de datos.
- Inserción de filas, celdas y columnas.
- Eliminación de filas y columnas.
- Combinación y división de celdas.
- Configuración e impresión.
- Vistas preliminares.
- Impresión de textos.
- Ingreso al programa.
- Los datos.
- Ingreso en textos.
- Ingreso de fecha y hora.
- Ensanchamiento de columnas.
- Ingreso de números.
- Copiar y mover.

- Inserción de filas, columnas y celdas.
- Selección de varios rangos.
- Borrar. Eliminar.
- Deshacer y Rehacer.
- Ordenamiento de datos.
- Guardar documentos.
- Dirección de celdas absolutas y relativas.
- Funciones.
- Formatos.
- Series automáticas.
- Ocultamiento y muestra.
- Impresión de documentos

Módulo IV:

- Abrir bases de datos existentes.
- Editar, modificar, insertar, eliminar, visualizar e indexar registros.
- Crear tablas, consultas, formularios e informes.
- Combinar correspondencia

Módulo V:

- Crear, organizar, modificar y eliminar diapositivas.
- Visualizar presentaciones.
- Guardar e imprimir una presentación.

Módulo VI:

- Navegar por Internet.
- Buscar y guardar información.
- Utilizar el correo electrónico.
- Conversar en la red.

Contenidos Actitudinales:

- Valoración positiva de la pluralidad de ideas.
- Predisposición en actividades e investigaciones grupales.
- Valoración crítica de los conocimientos aportados y del intercambio de experiencias.

Competencias.

- El curso "Operador en Aplicaciones Informáticas" tiene como objetivo fundamental posibilitar que se disponga de un conjunto de herramientas procedimentales y conceptuales a fin de poder adaptarnos al momento socio-histórico en que vivimos ya que las evidencias demuestran que la educación debe superar las expectativas de los alumnos para prepararlos para afrontar las situaciones complejas y cambiantes de la vida moderna y los avances de la era del conocimiento.
- El programa del curso "Operador en Aplicaciones Informáticas" se encuentra estructurado a partir de dos grandes ejes: reconocimiento de las herramientas informáticas de uso frecuente, y conocimientos de índole teórica, que permitan la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC) en la sociedad en general, y en el sistema educativo en particular.
- El punto de partida de este cur-

so lo constituye el estudio del sistema operativo, del software básico que toda computadora debe tener instalado y de cómo debe utilizarlo cualquier usuario: desde la instalación en un equipo nuevo hasta la personalización del entorno gráfico que aparece en la pantalla cuando el equipo se enciende. A continuación, se incluyen los módulos que recogen información sobre las aplicaciones más empleadas en entornos de oficina, y también en el hogar procesador de textos, hoja de cálculo, gestor de bases de datos o aplicaciones para generar presentaciones animadas.

- Para finalizar, el último módulo recoge contenidos sobre Internet, probablemente el fenómeno tecnológico que más rápido se ha difundido por todo el mundo, y cuya influencia no ha podido ser predicha ni siquiera por los escritores más imaginativos del género de ciencia ficción. Porque, definitivamente, Internet ha cambiado la manera de vivir y de trabajar de los seres humanos, tal y como lo hicieron otros grandes inventos como la rueda, la máquina de vapor o el automóvil. Dominar la navegación por Internet o un programa de correo electrónico forma ya parte de la cultura básica de cualquier ciudadano, que debe saber aprovechar las extraordinarias oportunidades que ofrece una red universal de computadoras para el intercambio de información casi instantáneo entre dos puntos cualesquiera del planeta.
- Por último, se agrega un anexo con la descripción de otras aplicaciones muy útiles en entornos laborales y domésticos cierra este curso, cuyo carácter eminentemente práctico servirá de apoyo para aquellas personas que se enfrentan a tareas educativas, laborales o simplemente para quienes utilizan la computadora en los tiempos de ocio.



**MUNICIPALIDAD
DE LUJAN DE CUYO**

DECRETO N° 50/08

Luján de Cuyo, 14 de enero de 2008

Visto El Expte. N° 522/08 en el que el Sr. Juez Administrativo

de Tránsito, Dr. Juan Pablo Santiago Civit eleva informe a la Intendencia Municipal manifestando que existe un número considerable de causas con sentencias firmes susceptibles de ser ejecutadas, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Luján de Cuyo ha adherido a la normativa provincial en materia de tránsito mediante el dictado de las Ordenanzas 7422-2007 y su modificación 7538-2007.

Que el art. 200 inciso 3 de la Constitución Provincial reconoce facultades sobre la vialidad pública a los municipios de la Provincia de Mendoza;

Que en consecuencia, este Municipio tiene facultades constitucionales propias sobre materia de tránsito, sin perjuicio del sistema vial interjurisdiccional y las normativas provinciales en la materia, en especial el art. 2 de la Ley 6082;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo dictó la Ordenanza N° 2671/2002 (BO 05/12/2003) por la cual este Municipio adhirió a la Ley 6082 y su Decreto Reglamentario N° 867-94, creando además la Dirección de Seguridad Vial de este Municipio;

Que se ha firmado el Convenio entre el Municipio y el Gobierno Provincial que prevé el art. 13 de la Ley 6082, por el que la Municipalidad asumió todas las funciones y responsabilidades en materia vial establecidas en el Art. 4 de la Ley N° 6082 y sus modificatorias, convenio ratificado por Decreto Provincial N° 594 de fecha 12 de abril de 2006 (BO 15/05/06);

Que la cláusula Segunda punto g) del Convenio prevé que es función y responsabilidad de este Municipio asumir "la percepción de lo producido por multas y recargos por infracciones de tránsito" en su jurisdicción, conforme lo ordena y dispone el inciso g) del art. 4 de la Ley 6082;

Que resulta necesario proceder a organizar la gestión judicial y ejecución de las sentencias condenatorias por multas y recargos impuestos por infracciones a la ley 6082, atento a que el artículo 150 de ley 6082 prevé que "la demora en promover los apremios dentro del plazo previsto en el artículo 146, será considerada falta disciplinaria del funcionario o recaudador responsable";

Que a fs. 04 a 07 rola dictamen de Secretaría Legal y Técnica que expresa que, a fin de dar cumplimiento al art. 148 de la Ley 6082 y aplicar un sistema de ad-

ministración y cobranza de las infracciones y accidentes acorde al procedimiento especial establecido en la ley de tránsito, es conveniente crear una oficina específica que realice las gestiones judiciales y ejecuciones previstas en la normativa especial;

Que el art. 136 de la Ley 1079 dispone que el Intendente Municipal se encuentra facultado para cobrar judicialmente, por sí o por medio de apoderados o recaudadores, las rentas establecidas por la ley y las ordenanzas municipales;

Que, según lo establece el art. 105 inc. 3, 7, 8 y 14 de la ley 1079, es atribución del Departamento Ejecutivo organizar las oficinas y establecer los procedimientos que optimicen la recaudación fiscal,

Por ello, y en el marco de las facultades y atribuciones que les son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal la Oficina de Gestiones Judiciales y Ejecuciones Viales que tendrá como función específica instar el procedimiento y juicio de apremio de las sentencias dictadas por los Jueces Administrativos de Tránsito con jurisdicción en el Departamento de Luján de Cuyo de conformidad a lo establecido en la ley 6082 sus modificatorias y complementarias, en la ley 4362 -Código Fiscal y en la ley 1079- Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2° - Designase a partir del 1 de enero de 2008 titular de Oficina de Gestiones Judiciales y Ejecuciones Viales a la Dra. Elsa Noemí Zapata, D.N.I. N° 18.080.349, abogada, matrícula profesional N° 4945 otorgada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, quien desempeñará dicho cargo como extensión de las funciones de Asesora Letrada del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3° - Designase Recaudador al Dr. Ricardo Rafael Fluixá, D.N.I. N° 12.794.607, abogado con matrícula profesional N° 4375 otorgada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, quien a partir del 1 de enero de 2008 deberá proceder a instar el procedimiento y juicio de apremio de las sentencias dictadas por los Jueces Administrativos de Tránsito con jurisdicción en el Departamento de Luján de Cuyo.

Artículo 4° - Designase a partir del 1 de enero de 2008 a la Sra. Ana María Cristina Cobo, D.N.I. N° 11.680.393, a la Sra. Brenda Soledad Bula, D.N.I. N° 25.700.383 y a

la Sra. Myriam Elizabeth Encina, D.N.I. N° 14.311.851, planta temporaria, agrupamiento administrativo, tramo funciones ejecutivas, categoría F, modalidad eventual, Ubicación presupuestaria 4.1.1.2. como personal administrativo de la Oficina de Gestiones Judiciales y Ejecuciones Viales.

Artículo 5° - Designase Oficial de Justicia a la Sra. Ana Maria Cristina Cobo, D.N.I. N° 11.680.393 y Notificadoras a las agentes Brenda Soledad Bula, D.N.I. N° 25.700.383 y Myriam Elizabeth Encina, D.N.I. N° 14.311.851.

Artículo 6° - Ratifícase la adhesión a lo normado en el segundo apartado del Art. 148 bis de la Ley 6082 y en consecuencia, declárase que para la gestión judicial de la recaudación de los recursos provenientes de las sanciones pecuniarias y recargos previstos en dicha ley, resultan competentes los jueces tributarios, los jueces de paz lego y/o de competencias múltiples de la provincia a tal es aplicable al cobro judicial el procedimiento tributario normal.

Artículo 7° - Comuníquese al Juzgado Administrativo Vial, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Seguridad Vial, a la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones con el Personal.

Artículo 8° - Comuníquese. Notifíquese. Dése al Registro Municipal. Archívese.

Héctor Omar Parisi

Intendente

Roberto A. Ajo

Sec. de O. y Servicios

Bto. 86452

11/2/2009 (1 P.) \$ 87,00

DECRETO N° 141

Luján de Cuyo, (Mza.), 19 de febrero de 2008

Visto: Que por Decreto Municipal N° 50/08 se designó a la agente Brenda Soledad Bula en la Oficina de gestiones Judiciales y Ejecuciones, Viales;

CONSIDERANDO:

Que la agente de referencia ha renunciado para fecha 31/01/08 a su cargo;

Que la Titular de la Oficina de Gestiones, Judiciales y Antecedentes Viales, Dra. Elsa Zapata, por Nota N° 779/2008 informa y eleva la renuncia de la agente de referencia y solicita, a fin de no afectar el servicio, se designe en su reemplazo, en el mismo cargo y categoría administrativa, desde el 1 de febrero de 2008 a Mariela Celeste Garro, DNI 33.890.185, adjuntando los antecedentes de la misma para su designación;

Que el art. 105 inc 7 de la Ley 1079 faculta al Poder Ejecutivo Municipal a nombrar a los empleados de su dependencia,

Por ello; y en el marco de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 1 de febrero de 2008, la renuncia presentada por la Sra. Brenda Soledad Bula, DNI N° 25.700.383, al cargo de planta temporaria, agrupamiento administrativo, tramo funciones ejecutivas, categoría F, modalidad eventual, Ubicación presupuestaria 4.1.1.2 como personal administrativo de la Oficina de Gestiones Judiciales y Ejecuciones Viajes,

Artículo 2° - Déjese sin efecto la designación de la Sra. Brenda Soledad Bula como Notificadora.

Artículo 3° - Designase a partir del día 1 de febrero de 2008 a la Srta. Mariela, Celeste Garro, DNI 33.890.185, planta temporaria, agrupamiento administrativo, tramo funciones ejecutivas, categoría F, modalidad eventual, Ubicación presupuestaria 4.1.1.2 como personal administrativo de la Oficina de Gestiones Judiciales y Ejecuciones Viales.

Artículo 4° - Designase Notificadora a la agente Mariela Celeste Garro, D.N.I. 33.890.185.

Artículo 5° - Comuníquese al Juzgado Administrativo Vial, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Seguridad Vial, a la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones con el Personal y a la Oficina de Gestiones Judiciales y Ejecuciones Viales.

Artículo 6° - Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 7° - Comuníquese, notifíquese y dése al Registro Municipal.

Omar Parisi

Intendente

Jorge Frascali

Sec. de Hac. y Administración

Bto. 86452

11/2/2009 (1 P.) \$ 33,00

DECRETO N° 490

Luján de Cuyo, Mendoza, 16 de julio de 2008

Visto: El Decreto 50-2008 por medio del cual se creó la Oficina de Gestiones Judiciales y Ejecuciones Viales y el decreto 134-2008 por medio del cual se reglamentó el procedimiento de gestión y ejecución de las sanciones viales;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proce-

der a organizar la gestión judicial y ejecución de las sentencias condenatorias por multas y recargos impuestos por infracciones a la ley 6082, atento a que el artículo 150 de ley 6082 prevé que "la demora en promover los apremios dentro del plazo previsto en el artículo 146, será considerada falta disciplinaria del funcionario o recaudador responsable";

Que el art. 136 de la Ley 1079 dispone que el Intendente Municipal se encuentra facultado para cobrar judicialmente, por sí o por medio de apoderados o recaudadores, las rentas establecidas por la ley y las ordenanzas municipales;

Que, según lo establece el art. 105 inc. 3, 7, 8 y 14 de la ley 1079, es atribución del Departamento Ejecutivo organizar las oficinas y establecer los procedimientos que optimicen la recaudación fiscal,

Por ello, y en el marco de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la designación realizada por el artículo 1 del decreto 50-2008 de la Dra. Elsa Noemí Zapata, DNI N° 18.080.349, como titular de Oficina de Gestiones Judiciales y Ejecuciones Viales. Asignasele a partir del 1 de julio de 2008 la categoría I, planta temporaria, agrupamiento profesional, tramo funciones gerenciales. Ubicación presupuestaria 4.1.1.2.

Artículo 2° - Ratifícase la designación realizada por el artículo 5 del Decreto 50-2008 de la Sra. Ana María Cristina Cobo, DNI N° 11.680.393, como Oficial de Justicia y de la señora Miriam Elizabeth Encina, DNI N° 14.311.851 y de la señorita Mariela Celeste Garro, DNI 33.890.185, como Notificadoras.

Artículo 3° - Ratifícase el artículo 3 del decreto, 50-2008 por el cual se designa al Dr. Ricardo Rafael Fluixá, DNI N° 12.794.607, abogado con matrícula profesional N° 4375 otorgada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, como recaudador fiscal de la Municipalidad de Luján de Cuyo a fin de que proceda a instar el procedimiento y juicio de apremio de las sentencias dictadas por los Jueces Administrativos de Tránsito con jurisdicción en el Departamento de Luján de Cuyo.

Artículo 4° - Designase Recaudador Fiscal de la Municipalidad de Luján de Cuyo al Dr. Sergio Rocamora, DNI N° 16.509.997, abogado con matrícula profesio-

nal N° 3725 otorgada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a fin de que proceda a instar el procedimiento y juicio de apremio de las sentencias dictadas por los Jueces Administrativos de Tránsito con jurisdicción en el Departamento de Luján de Cuyo.

Artículo 5° - Comuníquese al Juzgado Administrativo Vial, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Seguridad Vial, a la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones con el Personal.

Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese. Dése al Registro Municipal. Archívese

Omar Parisi

Intendente

Jorge Frascali

Secretario de Hacienda

Bto. 86452

11/2/2009 (1 P.) \$ 45,00

**Resoluciones
Municipales**



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

RESOLUCION N° 27

Mendoza, 9 de enero de 2009

Conforme lo actuado en Expediente N° 7.997-Q-2005 - Decreto N° 642/08 la Municipalidad procederá a la clausura del inmueble sito en calle Uruguay N° 790, Dpto. 2 de Ciudad, de propiedad de los Sres. Bernard Wayne Scott y Virginia Angélica Santibáñez de Scott;

La Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1° - Conforme lo dispuesto en Decreto N° 642/08 la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza procederá a la clausura del inmueble sito en calle Uruguay N° 790, Dpto. 2 de Ciudad, previa desocupación de personas y bienes por razones de Higiene y Seguridad Públicas.

Artículo 2° - Procédase a notificar a los Sres. Bernard Wayne Scott y Virginia Angélica Santibáñez de Scott, por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local con cargo a la propiedad.

Cumplido, pase a Dirección de Rentas para formular el cargo del gasto emergente por la publicación con cargo a la propiedad. Oportunamente pase a la Dirección de Comercio e Inspección General para cumplimentar el Decreto N° 642/08.

Laura Profili

Bto. 86220

5/9/11/2/2009 (3 P.) \$ 54,00



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

ORDENANZA Nº 4.464

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 818/F/08; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar y actualizar la normativa vigente que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Departamento de Maipú, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.788.

Que la Ordenanza Tarifaria actual no contempla en su articulado una gran cantidad de rubros de los denominados drugstore, servicompra, minimarket, etc. actividades que cuentan con el expendio de bebidas alcohólicas dentro de los artículos que comercializan.

Que la situación económica por la que atraviesa el país, genera que muchos de los contribuyentes inicien actividades comerciales con estas características como fuente de ingreso y medio de vida.

Que a raíz de ello comienzan con los productos que más demanda el público, entre ellos, las bebidas alcohólicas.

Que es habitual observar cómo una actividad comercial se inicia como kiosco y luego, solicita cambio de rubro a despensa para poder vender alcohol.

Que se ha producido un aumento en el consumo de bebidas alcohólicas, fundamentalmente entre los jóvenes.

Que esta situación requiere profundizar aún más los programas educativos que tiendan a concientizar a la sociedad, a cerca de los perjuicios que ocasiona la ingesta de estas bebidas, especialmente entre los más jóvenes.

Que una de las razones que provoca el aumento del consumo está dada por la fuerte presencia publicitaria en todos los medios de difusión de mensajes que incentivan el consumo.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Prohíbese en todo el territorio del Departamento de Maipú, la venta de bebidas alcohólicas, cualquiera

sea su graduación, presentación o preparación, a menores de 18 (dieciocho) años de edad, personas con signos evidentes de alteraciones mentales o personas con signos evidentes de embriaguez.

Artículo 2º - Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas a partir de las 22.00 horas y hasta las 8.00 horas del día siguiente, en todo el territorio del Departamento de Maipú, a excepción de aquellos establecimientos identificados por el Departamento General de Fiscalización, de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente tales como: restaurantes, confiterías y bares, y siempre que las bebidas se consuman en el interior de dichos locales o en mesas ubicadas en las veredas.

Artículo 3º - Queda prohibida la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, esta se extenderá al interior de los estadios u otro sitios públicos, cuando se realicen en forma masiva actividades deportivas, educativas, culturales y/o artísticas, excepto en los lugares y horarios expresamente habilitados.

La prohibición alcanza a aquellos negocios denominados servi compras, drugstores, despensas o similares, cualquiera sea la naturaleza de la boca de expendio y que comercialicen total o parcialmente bebidas alcohólicas cualesquiera sea su graduación.

Artículo 4º - Cuando se verifique la falta de cumplimiento a las Leyes vigentes y a la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones y/o multas:

Primer procedimiento: Multa de \$ 500.- (pesos quinientos).

Segundo procedimiento: Si el infractor tiene como antecedente la aplicación de una multa de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, corresponde una multa de \$1.000.- (pesos un mil) y la clausura por quince días, debiendo abonar la multa para acceder al levantamiento de la clausura.

Tercer procedimiento: Si tiene el infractor antecedentes de que se le realizó el segundo procedimiento corresponde la aplicación de una multa de \$5000.- (pesos cinco mil) y la clausura, con baja de la cuenta del contribuyente y retiro de la autorización de funcionamiento, no permitiéndole el ejercicio comercial en rubros similares en el Departamento de Maipú, por el término de 5 años, a partir de la sanción de clausura.

Las multas aplicadas de acuerdo a lo establecido por el presente artículo deberán hacerse efectivas en la Tesorería de la Municipalidad de Maipú, a las 48 horas de vencido el derecho de defensa por parte del sancionado, el que será debidamente notificado en la correspondiente acta de procedimiento, vencido este término se ejecutará el débito por vía de Apremio.

Artículo 5º - Queda totalmente prohibido en el territorio del Departamento de Maipú, la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, que en su etiqueta no contenga en forma visible la siguiente leyenda: "Prohibida su Venta a Menores de 18 Años".

Durante el procedimiento de inspección, todo producto que se encuentre en infracción al presente artículo, deberá ser intervenido hasta que el Departamento Ejecutivo Municipal resuelva su decomiso e inutilización o en su defecto el reetiquetado del mismo y su posterior puesta en venta.

Artículo 6º - El Departamento General de Fiscalización Municipal deberá incrementar los procedimientos de control sobre todas las actividades comerciales que pudieran vender bebidas alcohólicas en las proximidades de establecimientos educacionales.

Artículo 7º - El Departamento Ejecutivo deberá dar publicidad de lo dispuesto en la presente Ordenanza a las reparticiones de la Policía de Mendoza del departamento y solicitará su auxilio en los casos en que sea necesaria su intervención, a los efectos de su cumplimiento.

Artículo 8º - El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las Áreas que correspondan, deberá dar difusión a las Leyes Nacionales y Provinciales y a las Ordenanzas que regulan al consumo y venta de alcohol en el territorio de Maipú, y promover actividades de prevención con el fin de concientizar a la comunidad y con especial énfasis a los adolescentes y jóvenes, de los perjuicios que ocasiona la ingesta abusiva del alcohol. En la Comunicación y Prevención deberán considerarse las siguientes actividades, las que a los efectos de la presente Ordenanza, son enunciativas:

1. Coordinar con las Áreas de control provincial y municipal las acciones que se están realizando con relación al tema del alcoholismo.
2. Elaborar con la Dirección de Educación, el Consejo Departamental de Seguridad, las Áreas de Juventud del departa-

mento y la Policía de Mendoza, un plan de acción preventivo de accidentes en las vías de acceso y en horas de llegada y salida de los locales bailables.

3. Coordinar con la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la provincia, para que se efectúen controles de documentación y del pasaje sobre los vehículos que transportan personas a los locales bailables, en jurisdicción del departamento, dos veces al mes.
4. Formular en conjunto con la Dirección de Educación, el Consejo Departamental de Seguridad y las Áreas de Juventud del departamento, un plan de acción con campañas educativas destinadas al conocimiento de la normativa vigente.
5. Capacitar a agentes voluntarios de comunicación y sanitarios, para que colaboren en la difusión, desarrollo y cumplimiento de los objetivos.
6. Poner en funcionamiento y dar difusión, a una línea telefónica a través de la cual los vecinos de Maipú que observaren o presenciaren acciones que infrinjan lo establecido por esta Ordenanza, puedan comunicarse con la Municipalidad.

Artículo 9º - El Departamento Ejecutivo Municipal, promulgada la presente ordenanza, deberá brindarle la debida difusión en las entidades intermedias, establecimientos educacionales y comercios en general de nuestro departamento, a través de un Programa Educativo y Preventivo cuyo objetivo sea el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 10º - Deróguese las Ordenanzas Nº 3170/01 y Nº 3668/04.

Artículo 11º - Comuníquese, cópiase y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los trece días del mes de noviembre de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.-

Ciudad de Maipú, 19 de noviembre de 2008.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Gte. de H. y Administración
Bto. 86525

11/2/2009 (1 P.) \$ 120,00